



Aviso de Recibo

☐ Certificada ☐ Expreso

- ☐ Carta
☐ Paquete/Encomienda
☐ Contra reembolso

REMITENTE A.R. N° (adherir troquel T&T) CD924404335AR

Nombre o razón social
PEDRO SEBASTIAN
PUJOL

Domicilio

SALTA 1252

Código Postal
T4001KGS

Localidad
SAN MIGUEL DE
TUCUMAN

Provincia
TUCUMAN

DESTINATARIO DEL ENVIO

Nombre o razón social
GRACIELA VIVIANA
PUJOL

Domicilio

B° EL MIRADOR MANZ. D CASA 5

Código Postal
4105

Localidad
REDONDO-TUCUMAN

Provincia

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

29/12/2007 10:58

Fecha

Hora

Firma destinatario

BONILLA GRACIELA

Aclaración firma destinatario

CORREO OFICIAL PARA A.R. N°

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

CASA CENTRAL

A.R. DE OFICIO
SEGÚN DATOS SISTEMA INFORMÁTICO
CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
CASA CENTRAL

0109-01470



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

Pedro Sebastián Pujol

Graciela Viviana Pujol

DOMICILIO (ex Salta) 1.252

DOMICILIO B° El Mirador - Manzana D, casa 5

CÓDIGO POSTAL 4.000

LOCALIDAD S. M. de Tucumán

PROVINCIA Tucumán

CÓDIGO POSTAL 4.105

LOCALIDAD Redondo

PROVINCIA Tucumán

San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2007.

Habiéndome informado nuestro primo hermano en común Pedro Guillermo José Bonilla que Ud. habría adquirido el 50% indiviso de los dos inmuebles situados en Río Chico, ciudad de Alberdi, identificados con las matrículas registrales R-7156 y R-7157, y perteneciendo el restante 50% a mi persona, le envío la presente a los fines de que ratifique o no tal información, y en su caso, le pido me informe fecha de la operación que habría realizado, como la intención que tiene respecto a dichos fundos a futuro.

Asimismo, y como Ud. bien sabe, dicha propiedad se encuentra ocupada hasta el presente por sus hermanos Carlos Eduardo Pujol y Mauricio Jorge Renán Pujol en carácter de tenedores precarios que les otorgué -respecto a mi porción de dominio- en la misma ciudad de Alberdi en fecha 07/12/01, todo lo que frente a la nueva situación que se me informa debería ser revisado también a futuro, ya que no se me ha rendido cuentas al presente de la situación impositiva ni de explotación de la finca hasta el presente.

En cuanto a mis partes en los inmuebles, e independientemente de los embargos que afectan a la suyas, le informo que al presente tengo distintas ofertas de arriendo de las fincas en cuestión a razón de U\$S 120 a U\$S 150 la hectárea -siendo aproximadamente unas 37 hectáreas en total- por lo cual me encuentro fundadamente interesado en arrendar las mismas y acceder en principio a fondos que ayuden a sus gastos de manutención, y de haber excedentes, a su reparto. Siendo esta una época inminente de siembra de numerosos cultivos, le pido me responda la presente misiva a la brevedad, a los fines de concretar la operación más conveniente en tal caso. Sin otro particular y en la seguridad de encontrar en vtra. parte una respuesta favorable, me despido de Ud. saludándola atentamente y deseándole un auspicioso año 2008.

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este Instrumento es copia fiel de su original que en este ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 493, de 6-6-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

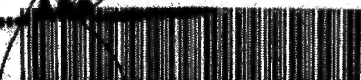
Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaría Interina
Juz. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción

Pedro Sebastián Pujol
D.N.I. 22.877.969-

CERTIFICADO que la presente es copia fiel del original

la fecha por certificada C. D. N°

1.000 - Sucesos Tucumán, Día Mes



010905100

Doble por aquí

Doble por aquí

401.0905100

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

Pedro Sebastián Pujol

Graciela Viviana Pujol

DOMICILIO
Av. Siria (ex Salta) 1.252

DOMICILIO
Florencio Varela 1.390

CÓDIGO POSTAL 4.000 LOCALIDAD S. M. de Tucumán PROVINCIA Tucumán

CÓDIGO POSTAL 4.158 LOCALIDAD J. B. Alberdi PROVINCIA Tucumán

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO
FECHA FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

Este instrumento es copia fiel de su original que en este todo ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 25.618, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

Pedro Sebastián Pujol

Graciela Viviana Pujol

DOMICILIO
Av. Siria (ex Salta) 1.252

DOMICILIO
Florencio Varela 1.390

CÓDIGO POSTAL 4.000 LOCALIDAD S. M. de Tucumán PROVINCIA Tucumán CÓDIGO POSTAL 4.158 LOCALIDAD J. B. Alberdi PROVINCIA Tucumán

Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaría Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción

San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2008.

Rechazo en todos sus términos su irrespetuosa, improcedente y extemporánea la CD917152000 de fecha 27/02/08, que pretende contestar mi anterior misiva —la que ratifico en todas sus partes— remitida a vtra. parte con ánimo de conocer la intención que tiene respecto a las partes indivisas que le corresponderían a vtra. persona, sobre las propiedades indetificadas con las matrículas registrales R-7156 y R-7157, y que fuera notificada en su domicilio el día 29/12/2008. La verdad en toda esta cuestión es que Ud. recibió la carta documento al día siguiente de su remisión, y procede ahora a contestarla manifestando maliciosamente que recién toma conocimiento, no explicando ni como, ni cuando, por lo cual su respuesta luce manifestamente extemporánea después de dos largos meses para su “conteste”. Por otra parte, me asombra la mala fe evidenciada por su persona al negar su domicilio desde hace años en Cevil Redondo, específicamente en B° El Mirador, Manzana D, casa 5. Sin desmedro de ello, y habiendo constituido este nuevo domicilio especial en su conteste (donde viviría solo algunos de sus hermanos, y que según manifestaciones de los mismos hubiera sido entregado a un especulador para realizar una operación familiar), procedo a responderle al mismo al solo fin de rechazar en todas sus partes sus manifestaciones como absolutamente falsas y temerarias. Respecto a las faltas de respeto en las que incurre no me pondré obviamente a su nivel, o al nivel de la persona que le redactó la carta que Ud. firmara, pero le señalo que me extraña de sobremanera su actitud, máxime cuando hace años me consultara —por mi profesión de abogado— respecto a su situación laboral, ya que trabajaba para la Compañía Amancay S.A. como playera en la estación de servicios YPF de la intersección de calles Jujuy y Crisóstomo Álvarez de esta ciudad, la cual la dejó sin trabajo desde el mes de febrero de 2001, el mismo año en el que también entregué la tenencia precaria a sus hermanos Carlos y Mauricio, quienes estuvieron insistiéndome hasta hace poco tiempo sobre la posibilidad de venta —sin especificarme comprador ni precio— de común acuerdo las fincas en cuestión. Por otro lado, debería justificar Ud. fiscalmente —en caso de confirmarme la compra del 50% indiviso, cosa que aún no hizo— como adquirió la parte indivisa de una finca con sus ahorros como empleada, o eventualmente con sus escasos ingresos como comerciante. Seguramente dicha desmedida e incomprensible actitud se encuentre originada en que Ud. no redactó la misiva que firmaría, ni pagó el precio en cuestión, sino que está siendo utilizada por otras personas quien sabe —especialmente para Ud. — con que fines. Le hago un llamado a la reflexión como persona joven que puede ser utilizada por otras personas que no asumen las consecuencias de su accionar, consecuencias que obviamente a la postre deberá asumir Usted. Finalmente reafirmo mis intangibles derechos reales sobre los fundos en cuestión, como la posesión pacífica desde su compra en el año 1998 por mi parte, y le apercibo por cualquier daño pasado, presente o futuro que cause Ud. a mis legítimos derechos, como por los gastos que generaren los fundos y el lucro cesante que se dejará de percibir por su oposición a su arrendamiento a fines de ceder su explotación. La saludo nuevamente en forma atenta.

PEDRO SEBASTIAN PUJOL

MAT. PROF. 2966 - L. J. F. 950

MAT. FISCAL 22.877.969



4010905100

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original que en este todo ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 25.618, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

CD 88631282-1

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

Pedro Sebastián Pujol

Graciela Viviana Pujol

DOMICILIO:
Av. Siria (ex Salta) 1.252

DOMICILIO: Floren. Varela 1.390

CÓDIGO POSTAL
4.000

LOCALIDAD: S. M. de Tucumán PROVINCIA: Tucumán

CÓDIGO POSTAL: 4.158 LOCALIDAD: J. B. Alberdi PROVINCIA: Tucumán

RECIBI FORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este instrumento es copia fiel de su original que en este acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 495 del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

Pedro Sebastián Pujol

Graciela Viviana Pujol

DOMICILIO: Av. Siria (ex Salta) 1.252

DOMICILIO: Floren. Varela 1.390

CÓDIGO POSTAL: 4.000 LOCALIDAD: S. M. de Tucumán PROVINCIA: Tucumán CÓDIGO POSTAL: 4.158 LOCALIDAD: J. B. Alberdi PROVINCIA: Tucumán

Proc. Elba Mariana Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción

San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2.008.

Rechazo en todos sus términos su irrespetuosa, improcedente y extemporánea la CD917152000 de fecha 27/02/08, que pretende contestar mi anterior misiva —la que ratifico en todas sus partes— remitida a vtra. parte con ánimo de conocer la intención que tiene respecto a las partes indivisas que le corresponderían a vtra. persona, sobre las propiedades indentificadas con las matrículas registrales R-7156 y R-7157, y que fuera notificada en su domicilio el día 29/12/2.008. La verdad en toda esta cuestión es que Ud. recibió la carta documento al día siguiente de su remisión, y procede ahora a contestarla manifestando maliciosamente que recién toma conocimiento, no explicando ni como, ni cuando, por lo cual su respuesta luce manifestamente extemporánea después de dos largos meses para su “conteste”. Por otra parte, me asombra la mala fe evidenciada por su persona al negar su domicilio desde hace años en Cevil Redondo, específicamente en B° El Mirador, Manzana D, casa 5. Sin desmedro de ello, y habiendo constituido este nuevo domicilio especial en su conteste (donde viviría solo algunos de sus hermanos, y que según manifestaciones de los mismos hubiera sido entregado a un especulador para realizar una operación familiar), procedo a responderle al mismo al solo fin de rechazar en todas sus partes sus manifestaciones como absolutamente falsas y temerarias. Respecto a las faltas de respeto en las que incurro no me pondré obviamente a su nivel, o al nivel de la persona que le redactó la carta que Ud. firmara, pero le señalo que me extraña de sobremanera su actitud, máxime cuando hace años me consultara —por mi profesión de abogado— respecto a su situación laboral, ya que trabajaba para la Compañía Amancay S.A. como playera en la estación de servicios YPF de la intersección de calles Jujuy y Crisóstomo Álvarez de esta ciudad, la cual la dejó sin trabajo desde el mes de febrero de 2.001, el mismo año en el que también entregué la tenencia precaria a sus hermanos Carlos y Mauricio, quienes estuvieron insistiéndome hasta hace poco tiempo sobre la posibilidad de venta —sin especificarme comprador ni precio— de común acuerdo las fincas en cuestión. Por otro lado, debería justificar Ud. fiscalmente —en caso de confirmarme la compra del 50% indiviso, cosa que aún no hizo— como adquirió la parte indivisa de una finca con sus ahorros como empleada, o eventualmente con sus escasos ingresos como comerciante. Seguramente dicha desmedida e incomprensible actitud se encuentre originada en que Ud. no redactó la misiva que firmaría, ni pagó el precio en cuestión, sino que está siendo utilizada por otras personas quien sabe —especialmente para Ud.— con que fines. Le hago un llamado a la reflexión como persona joven que puede ser utilizada por otras personas que no asumen las consecuencias de su accionar, consecuencias que obviamente a la postre deberá asumir Usted. Finalmente reafirmo mis intangibles derechos reales sobre los fundos en cuestión, como la posesión pacífica desde su compra en el año 1.998 por mi parte, y le apercibo por cualquier daño pasado, presente o futuro que cause Ud. a mis legítimos derechos, como por los gastos que generaren los fundos y el lucro cesante que se dejará de percibir por su oposición a su arrendamiento a fines de ceder su explotación. La saludo nuevamente en forma atenta.

PEDRO SEBASTIAN PUJOL
ABOGADO
MAT. PROF. 3966- L. 3. F. 950
MAT. FEDERAL T. 2. F. 931
D.N.I. 22.877.969



4010905100

Doble por aquí

Doble por aquí

4010905100

**BANCO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMAN**

REMITASE A:

PEDRO CARLOS FUJOL

JUAN E. ALBERDI

Comunicamos haber ACREDITADO su estimada CUENTA CORRIENTE de acuerdo con el siguiente detalle:

CAJA DE AHORRO N° 1730

N/Entrega de cuota corresp. a almácigos y Prep. de suelos de
10 has. de tabaco barley s/detalle\$ 20.000.-
Interés 210 d. \$ 2.100.-
Sellado \$ 180.-
Peritaje \$ 100.-

\$ 17.620.-

S.O.N. pesos Diez y siete mil seiscientos veinte.-

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
JUAN E. ALBERDI

12-7-74

Tucumán,

Firma Autorizada

Solicitud N° 36

046-Cultivo Tabaco 74/75

HABER

CUENTAS CORRIENTES

\$ Para el Cliente

Importe del Documento Descontado (Nuevo) - Vencimiento

VIC: 7-2-75

\$ 36.000.-

Nombres PEDRO CARLOS FUJOL

CON CESION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO

Tipo A.I. 210 % 18 Día

Comisión

Sellado

Previo Pago

DOCUMENTOS

Domitio

12 JUL 1974

A Cta. Cte. de FUJOL - ENDOSATARIO DE ENTREGA

36.000.000.000 y seis mil.-

Son 36.000.000.000

Juan Becker

12-7-74

HECHO

REVISADO

Vo. Bo.

El SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este Instrumento es copia fiel de su original que en este acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 4932 del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción

MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI

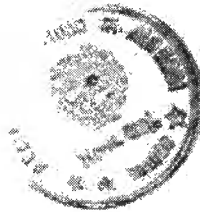
SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE RENTAS

CONSTANCIA

-----Se hace constar por la presente, que la Suc. PUJOL JUAN B.Y OTROS, ha abonado en esta Municipalidad las contribuciones que incide/ den sobre los Inmuebles, propiedades rurales Padrón N° 163.504, 163.506, 63.459, 63.449, Ficha Municipal N° 58, 161, 155 y 156, ubicadas en la localidad de MARAPA. El pa go se efectuó con Cheque N° 22H460438, cargo Banco Nación según consta en Recibo N° 60.267 de fecha 29/09/1.989. De la cuenta perteneciente al Sr. Carlos Pedro Pujol

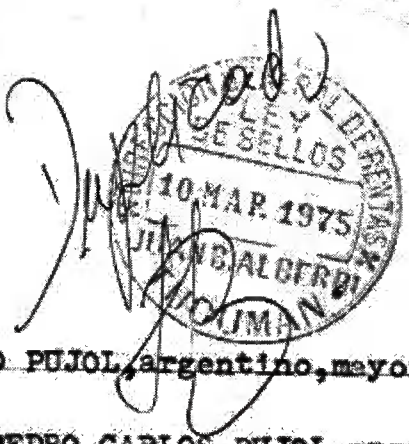
-----A pedido de la parte interesada y a los fines que hubiere lugar, se firma y expide la presente en Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, a los TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.--




D. P. N. FEDERICO E. KOLLERICH
DIRECTOR DE RENTAS
MUNICIPALIDAD JUAN B. ALBERDI

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este instrumento es copia fiel de su original que en este acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 4962 del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán


Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción



Los que suscriben CARLOS ALBERTO PUJOL, argentino, mayor de edad, casado, M.I. Nº 7.087.994 y PEDRO CARLOS PUJOL, argentino, mayor de edad, casado, M.I. Nº 7.080.373, por sí como apoderado general del Señor GUILLERMO JORGE TOMAS BONILLA, argentino, mayor de edad, casado, M.I. Nº 7.529.686, domiciliados en Juan Bautista Alberdi, por la presente CESIONAN a favor de la firma HERTA MARGARITA TONDERING DE KALLSTEN, Concesionaria MASSEY FERGUSON, los importes que les correspondería percibir del FONDO ESPECIAL DEL TABACO por productos a entregar durante el mes de Abril del año 1975 en la Cía PICCARDO S.A. hasta cubrir la suma de pesos Ley 18.188 TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES c/77/100.- Los valores que cesionamos serán descontados de las cuentas individuales de los firmantes.- A tal efecto lo facultamos al cesionado a firmar recibos, planillas, liquidaciones o cualquier otro que se le requiera.- Dejamos constancia que el importe que cesionamos es a los efectos de cancelar la totalidad de la deuda del Señor Guillermo Jorge Tomas Bonilla con la firma cesionada.- ::::::::::::::

Firmamos la presente de conformidad en Juan Bautista Alberdi, a días del mes de Marzo del año 1975.- ::::::::::::::

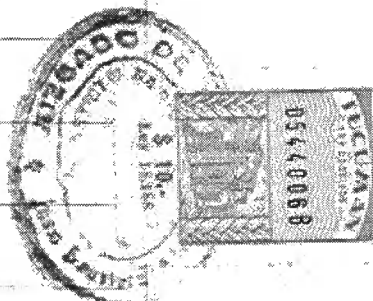
El que suscribe Juez de Paz Titular de Juan Ben-
tista Alberdi, Certifica que las firmas que anteceden son
auténticas de CARLOS ALBERTO PUJOL Y Pedro CARLOS PUJOL.

Doy fé.-----

Juan B. Alberdi, Marzo 10 de 1975.-



RECIBO
del Jefe de Paz
JUAN B. ALBERDI



EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que
este instrumento es copia fiel de su original que en este
acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 4967
del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos
los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán

Prof. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzgado en lo Civil y Com. Común y Nom.
Centro Judicial Concepción

San Miguel de Tucumán, 29 de Julio de 1989

Por la presente autorizamos al Sr. Pedro Carlos Pujol para que en nuestro nombre y representación, realice y concrete las negociaciones con el Sr. Julio Pastorino, por la venta de 50 hectáreas de una propiedad rural de mayor extensión ubicada en Marapa, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Julio Pastorino; al Sur, camino a La Calera y otros; al Oeste, Suc. A. Salcedo; al este, delimitar la referida propiedad, para completar las 50 hectáreas.

Pedro Carlos Pujol

Maria Cruz de Pujol

Juan Pujol

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este instrumento es copia fiel de su original que en este acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 4992 del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Elba Mariela Valdez
Proced. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción

Soc. Anón. Manufactura de Tabacos

PICCARD & CIA. LTDA.

GERENCIA DE TABACOS

Departamento de Tabacos Rubios

Acopio: ALBERDI

Ruta Nacional Nro. 38-Km. 1445

TELEFONO 257

TUCUMAN

CODIGO: 2-3-3162

Inscripc. N°: En Trámite

Matric. N°: 7.080.373

ES COPIA POR HABERSE EXTRAVIADO EL ORIGINAL DE FECHA 19/5/75.-
CERTIFICADO DE CUPO

A pedido del interesado y al solo efecto de su presentación al Banco:

CERTIFICAMOS por la presente que al Señor: PEDRO CARLOS PUJOL

le hemos asignado un Cupo por: 15.000 (QUINCE MIL KILOS).-

kilos de su producción en la finca: MARAPA

del Departamento: RIO CHICO

de la Provincia de: TUCUMAN

de Tabaco Tipo: BURLEY de la Cosecha: 1975/76.-

el que deberá entregarnos encuadrado en el Patrón Tipo de recibo en vigencia.

Dejamos constancia que el mantenimiento de este Cupo está supeditado al fiel cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas por nuestros Inspectores, y que las entregas parciales de tabaco deben ser realizadas indefectiblemente en forma paralela y proporcional a su cosecha, desde la fecha de apertura de nuestro Acopio en la zona, (dentro de los turnos que le correspondan), y hasta el cierre del mismo de acuerdo a nuestras necesidades técnicas; perdiendo todo derecho sobre este Cupo que dejaremos automáticamente sin efecto si así no lo hiciere.

Ciudad Alberdi (Tuc.), 7 de AGOSTO de 1975.-

p. p. Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos
PICCARDO & CIA. LTDA

500 x 3. 6 - 75

JUAN CARLOS BARRA
Jefe Acopio Alberdi

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este instrumento es copia fiel de su original que en este acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 4992 del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción

BANCO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMAN

Entre el BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN por una parte y por la otra:
PEDRO CARLOS PUJOL.-

se ha convenido lo siguiente:
Que en garantía del pago del préstamo que por la suma de: **TRECE MIL.-**

pesos le acordará el BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN y/o de cualquier otra suma que por cualquier concepto se le adeude al Banco, sus intereses, gastos y costas para el supuesto de ejecución, y sin perjuicio de responder con sus demás bienes, el (o los) Señor(es) **Pedro Carlos Pujol.-**

cede (n) y transfiere(n) a favor del Banco de la Provincia de Tucumán hasta la suma de: **TRECE MIL (\$ 13.000.-).**

pesos, que le(s) pertenece(n) por: **Entregas de su producción de tabaco período 1973/74.-**

que tenga(n) a percibir de **S.A. MANUFACTURA DE TABACO PICCANDO Y CIA. LTDA.** Deberán descontar el 25% del importe de cada entrega de tabaco hasta completar el monto de la presente cesión.-

Autoriza(n) por consiguiente el (o los) señor(es) **Pedro Carlos Pujol.-**

las medidas pertinentes a fin de que se tome debida nota de esta cesión en forma automática y que oportunamente se entregue al Banco de la suma mencionada. A medida que se efectúen las retenciones, con prescindencia de la fecha del vencimiento de la obligación, la firma cedente depositará en el Banco los importes retenidos.

Para el caso de ejecución el (o los) señor(es) **Pedro Carlos Pujol.-**

renuncia(n) expresamente a oponer toda clase de excepciones delatorias o perentorias, excepto la de pago total o parcial que deberá ser acreditado en documento emanado del Banco acreedor y desde ya da(n) conformidad con los saldos que arrojen los libros del Banco. Es facultad del Banco dirigir su acción indistintamente contra el (o los) cedente(s) o el deudor cedido a su elección. Podrá también seguir la ejecución y hacer efectivo su crédito contra cualquier bien (o bienes) del (o de los) deudor(es) no estando obligado a liquidar previamente el crédito cedido a su favor en garantía, manteniéndose vigente la cesión y transferencia con toda su fuerza y vigor hasta la completa cancelación de la deuda por capital, intereses, gastos y costas.

En prueba de conformidad se firma este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Juan Bautista Alberdi -Provincia de Tucumán - a **Seis días del mes de Junio de 1973.-**

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
SUC. JUAN B. ALBERDI

FRANCISCO ABDALA

En la fecha tomamos conocimiento de la presente Cesión de Creditos efectuada por el Señor PEDRO CARLOS PUJOL, a favor de ese Bance por la suma de Pesos \$ 13.000.- (TRECE MIL).-

Esta Cesión queda automaticamente aceptada por nuestra firma, pero unicamente por el saldo que resultare a favor del Señor PEDRO CARLOS PUJOL, una vez que haya cubierto la deuda que este tuviere con mesetres por entregas de materiales y/o anticipos de dinero.-

El deposito de esta Cesión de Creditos la efectuaremos directamente a ese Bance en la forma y fecha que oportunamente se convenga con Gerencia de Sucursal Juan B. Alberdi.-

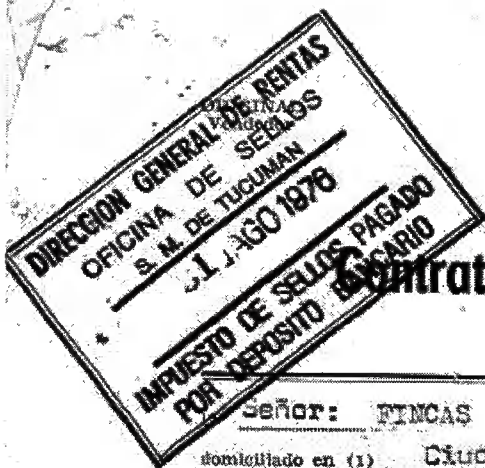
TUCUMAN, Juan Bautista Alberdi, 7 de Junio de 1973.-

Sociedad Anonima Manufactura de Tabacos
PICCARDO Y CIA. LTDA.

Representante de Tabacos
ACQUIO ALBERDI

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este Instrumento es copia fiel de su original que en este auto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 4992 de 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los tramites de legalización en la Provincia de Tucuman

Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común y Nom.
Centro Judicial Concepción



ANEXO A LA RESOLUCIÓN
MC nº: 141

Contrato de Compraventa de Caña de Azúcar

(ARTICULO 36 DE LA LEY 19597)

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO INSERIDO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATOS DE AZÚCAR

REF. N.º DE REGISTRO: 6171

Señor: **FINCAS FUJOL SOC. COLECTIVA**
domiciliado en (1) **Ciudad Alberdi (Departamento Río Chico)**
provincia de Tucumán
bajo el n.º **6.608** en adelante llamado el **VENDEDOR**, vende a **AZUCARERA JUAN M. TERAN S. A.**
con Ingenio Azucarero denominado "Santa Bárbara" ubicado en Ter. Distrito Dpto. de Río Chico - provincia de Tucumán y domiciliado en dicho ingenio, en adelante llamado el **COMPRADOR**, la cantidad necesaria de caña de azúcar, en adelante llamado **MERCADERIA**, para producir en la zafra 197 **6** la cantidad de (2) **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL KILOS DE AZÚCAR.**

(**135.000**) kilogramos de azúcar correspondiente a los siguientes cupos de producción de azúcar de la misma zafra, de los que es titular y que forman parte del presente contrato debidamente adheridos al ejemplar duplicado del mismo destinado a la **DIRECCION NACIONAL DE AZÚCAR:**

CUPOS DE AZÚCAR Números	Kilogramos	CUPOS DE AZÚCAR Números	Kilogramos	CUPOS DE AZÚCAR Números	Kilogramos
00693	100.000				
00828	30.000				
03157	5.000				



- 2º) El vendedor deberá entregar la mercadería en la **BALANZA** (3) **Alberdi**
- 3º) El término de entrega total vencerá el día **15 de Diciembre de 1976.**
efectuándose las entregas parciales en las siguientes cantidades y plazos: **Conforme a las esacionones que el comprador comuniqua al vendedor de acuerdo a las necesidades de molienda.**
- 4º) El precio de la mercadería se estipula en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS.**

- PESOS (\$ 3.500.-)** por cada **UN MIL (1.000) KILOGRAMOS** de mercadería con base de contenido de **DOCE POR CIENTO (12%)** de sacarosa en caña y de **OCHENTA POR CIENTO (80%)** de pureza aparente en el jugo de primera presión, puesta sobre carro u otro vehículo de transporte apropiado, a cargo del vendedor, en la balanza convenida como lugar de entrega, con las bonificaciones y/o rebajas por diferencias de calidad fijadas en el artículo 35, incisos b), c), d) y e) de la Ley 19.597.
- 5º) El contenido de sacarosa en la caña objeto del presente contrato, se calculará a los fines de su liquidación mediante el procedimiento establecido en el artículo 35, inciso 1) de la Ley 19.597 y los valores de pol por ciento y pureza aparente en el jugo de primera presión válidos a tales efectos, serán los que correspondan al promedio diario (4).
- 6º) En su caso, el procedimiento de liquidación se ajustará a lo dispuesto conforme los artículos 41, 42, 44 y 49 de la Ley 19.597.
- 7º) El importe que resulte de la liquidación conforme a las cláusulas 4), 5) y 6) del presente contrato será abonado por el comprador al vendedor en las formas y plazos dispuestos en el artículo 35, inciso f) de la Ley 19.597.
- 8º) En caso de que el comprador no abone la caña recibida en la forma, plazos y modalidades establecidas en este contrato y en la Ley 19.597, el mismo quedará suelto de pleno derecho, sin perjuicio de las prestaciones cumplidas, las que quedarán firmes. Esta resolución surtirá efectos desde que el vendedor comunique al comprador en forma fehaciente su voluntad de resolver.

- El vendedor que haya cumplido podrá optar por exigir al comprador la ejecución de sus obligaciones y el resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- 9º) La falta de entrega de caña producirá también la resolución de este contrato en favor del comprador con el mismo alcance y derechos respectivos previstos en la cláusula anterior para el supuesto de incumplimiento del comprador.
- 10º) En todo lo que no estuviera previsto expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 19.597 y demás normas concordantes y reglamentarias.
- 11º) A los efectos de la ejecución de las obligaciones asumidas en este contrato, las partes eligen como domicilios especiales, los indicados en la cláusula 1).
- 12º) El valor total de la mercadería a los efectos del cobro del presente contrato queda establecido en la cantidad de (5) **Cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos.** **PESOS (\$ 4.725.000.-)** debiendo aquel ser soportado en partes iguales por comprador y vendedor.

Firmado en **Ingenio Santa Bárbara** provincia de **Tucumán** el día **25 AGO 1976**
en **CUATRO (4)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que el comprador remitirá a la **DIRECCION NACIONAL DE AZÚCAR** para su registro y posterior devolución del primer y tercer ejemplar con destino al comprador y al vendedor, respectivamente.

(VENDEDOR)

(COMPRADOR)

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este instrumento es copia fiel de su original que en este acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 4992 de 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II No.
Centro Judicial Concepción

- (1) Fijar domicilio en jurisdicción del ingento comprador.
- (2) La cantidad deberá corresponder a la representada por los cupos de producción.
- (3) Sólo puede indicarse una primera balanza. Las partes podrán de común acuerdo, cambiar dicho lugar, pero el vendedor no podrá entregar ni el comprador recibir simultáneamente caña correspondiente a un mismo contrato en más de un lugar de entrega.
- (4) Establecer "INDIVIDUAL POR CONTRATO" o "GENERAL POR BALANZA". Para la mercadería cosechada mecánicamente, establecer únicamente "INDIVIDUAL POR CONTRATO".
- (5) Multiplicar los kilogramos de azúcar indicados en la cláusula 1) por el precio básico establecido en la cláusula 3) y dividir por CIEN (100).

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA Que este instrumento es copia fiel de su original que en este acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 490 del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaría Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción

San Miguel de Tucumán,

de

Abril.-

de 1991.-

Cédula N°

538

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
	\$5000

Juzgado

Documentos y Locaciones.-

Secretaría

Quinta.-

Actor

Brunetti Andres y otro.-

Demandado

Carlos Pedro Pajol y otro.-

OBJETO:

Desalojo Anticipado.-

Se notifica a Carlos Pedro Pajol.-

Doña Marcos Paz N° 921.-Ciudad.-

el siguiente

P R O V E I D O

San M. de Tucumán, Marzo 25 de 1991.-1)...2) Córrase traslado de la demanda y de la documentación que la instruya por seis días, con calidad de autos.- Proceda el Oficial Notificador con sujeción de lo normado en los arts. 431 y 432 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.- Se constituirá en el inmueble objeto del presente juicio para el cumplimiento de las siguientes medidas: a) Constatará quienes ocupan el inmueble y en que carácter lo hacen b) Exigirá a los ocupantes la presentación de documentos de identidad, de los que dejará constancia como también del carácter que invoquen c) les hará saber igualmente la existencia del presente juicio, para que ejerzan en el plazo de seis días los derechos que estimen tener d) Les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual e) dejará constancia de quie-

Secretario

M. E. N°

RECIBIDO HOY

de

de 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora

del día

de

de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

//////////nos estuvieron ausentes en el acto de la
notificación.- Para su mejor desempeño queda autorizado
el notificador a requerir el auxilio de la fuerza públi
ca y allanamiento de domicilio en caso necesario.-Notificacio
nes diarias en el Juzgado.-Fdo.Dr.Luis A.Villa.-Juez.-/
Se adjunta copias en cinco fojas.-


Srta. GLORIA G. L. de SANCHEZ IBARRA
SECRETARIA
JUZG. EN LO CIVIL EN DOC. Y LUG. M. NOM.

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que
este instrumento es copia fiel de su original que en este
acto ha tenido la vista, y que en virtud de la ley 454
del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos
los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.


Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción

PLANO DE

MENSURA

PARA INFORMACION POSESORIA



POSEEDORES

JUAN ANGEL PUJOL; PEDRO CARLOS PUJOL;
CARLOS ALBERTO PUJOL y MARIA CELIA
PUJOL DE BONILLA

DEPTO JUAN BAUTISTA ALBERDI
antes RIO CHICO

LOCALIDAD MARAPA

LUGAR MARAPA

COMPULSA DE SUPERFICIES

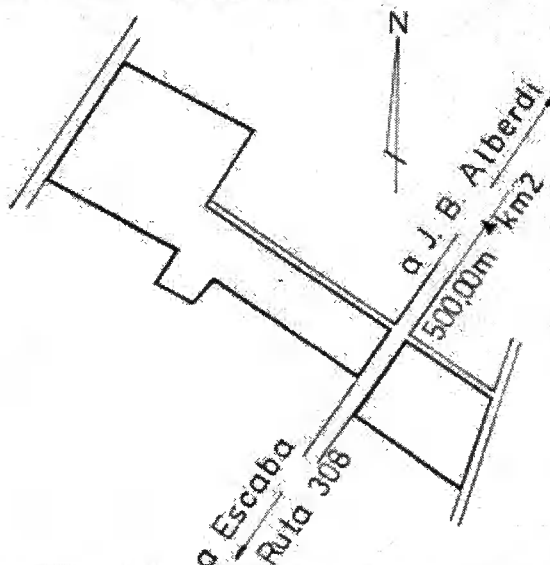
SUP S/M 36 ha 3264,1753 m²

SUP S/Ma1 22 ha 1957,9090 m²

SUP S/Ma2 8 ha 3403,4563 m²

SUP S/Ma3 5 ha 7902,8100 m²

CROQUIS DE UBICACION



FECHA DE OPERACIONES
20/10/89

NOMEN MUNICIPAL

NOMEN CATASTRAL

C-II S-B M/L-305 P-195a M/o-51461.61 Pad.63449

C-II S-B M/L-305 P-195b M/o-51461.406 Pad.163504

C-II S-B M/L-305 P-195b M/o-51461.408 Pad.163506

INSC. REGISTRO INMOBILIARIO

APROB. MUNICIPAL

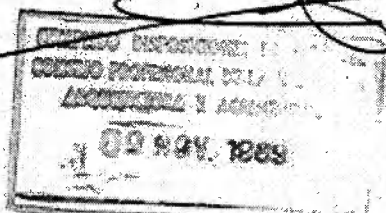
L-47 F-89 S-B año 1934

ESCALA

1:4000

CONSEJO PROFESIONAL

APROB. CATASTRAL



PROFESIONAL

JUAN CARLOS S. LANGELLA
INGENIERO CIVIL
MAT. PROF. N° 17288

GUILLERMO JUAN FARIOL
ING. CIVIL
MAT. PROF. N° 17069

POSEEDORES



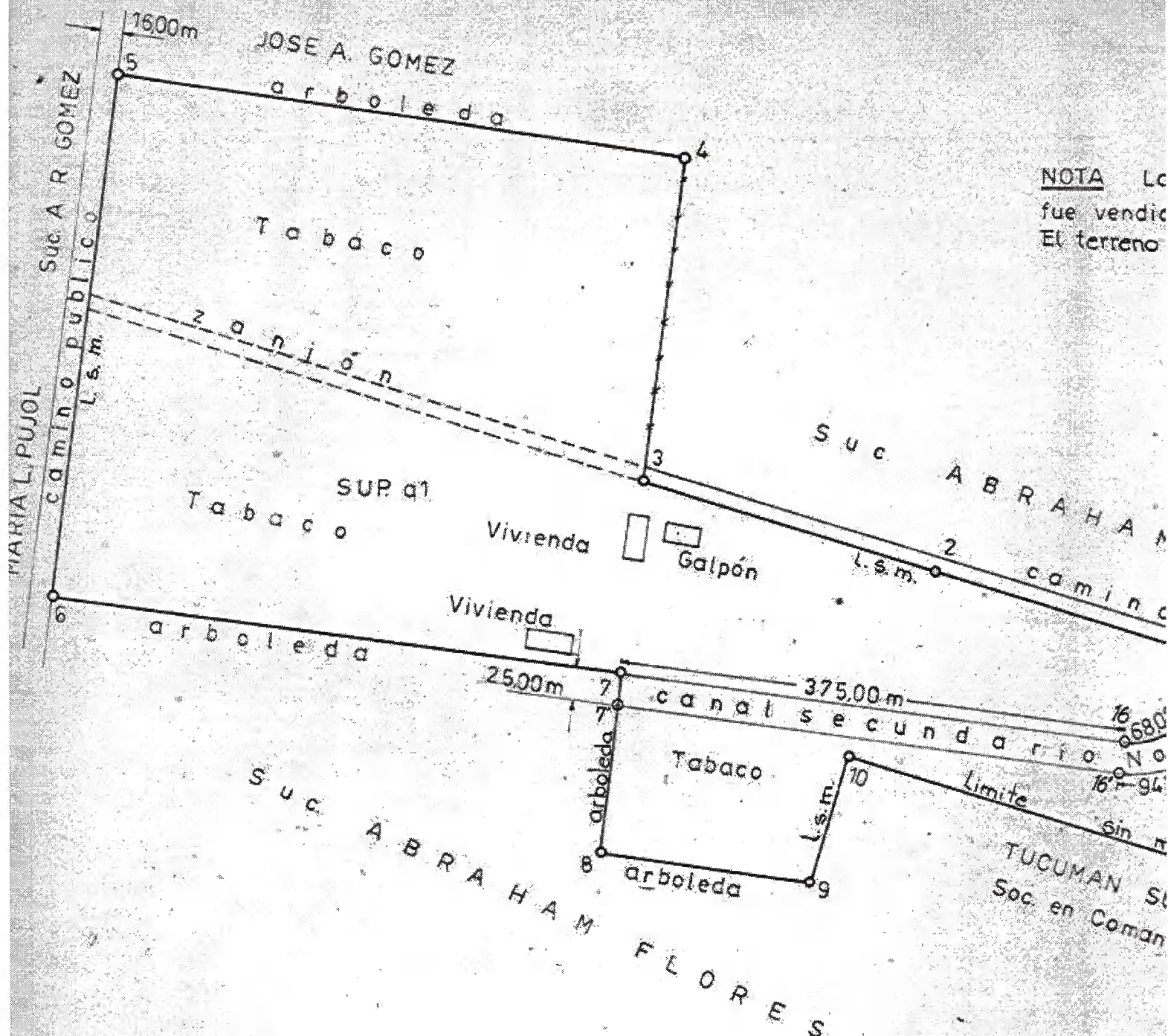
INSTRUMENTAL

Teodolito Wild T1 N° 42585

cinta de 50m

Se declara que el presente croquis es copia fiel del original que en este
acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 40
del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos
los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Intergina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción



REFERENCIAS

V	COORDENADAS		LADOS		ANGULOS		
	X	Y	Des	m	°	'	''
1	1495.69	1506.74	1	2	526.35	77	01 08
2	1643.93	1001.70	2	3	225.99	180	02 24
3	1707.73	784.90	3	4	244.51	260	08 06
4	1950.65	812.72	4	5	422.46	90	34 21
5	2002.91	393.50	5	6	393.30	89	20 33
6	1612.10	349.33	6	7	424.65	90	03 40
7	1563.96	771.24	7	8	135.33	269	24 26
8	1429.35	757.29	8	9	154.86	91	25 18
9	1409.57	910.88	9	10	100.17	98	49 00
10	1505.78	938.75	10	11	512.97	270	18 43
11	1360.37	1430.68	11	1	155.23	102	52 19

SUP a2

V	COORDENADAS		LADOS		ANGULOS
	X	Y	Des	m	
12	1481.61	1554.72	12	13	259.24 102
13	1257.67	1424.46	13	14	377.22 77
14	1142.99	1783.89	14	15	257.01 80
15	1397.07	1822.59	15	12	280.89 98

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este instrumento es copia fiel de su original que en este acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 493 del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

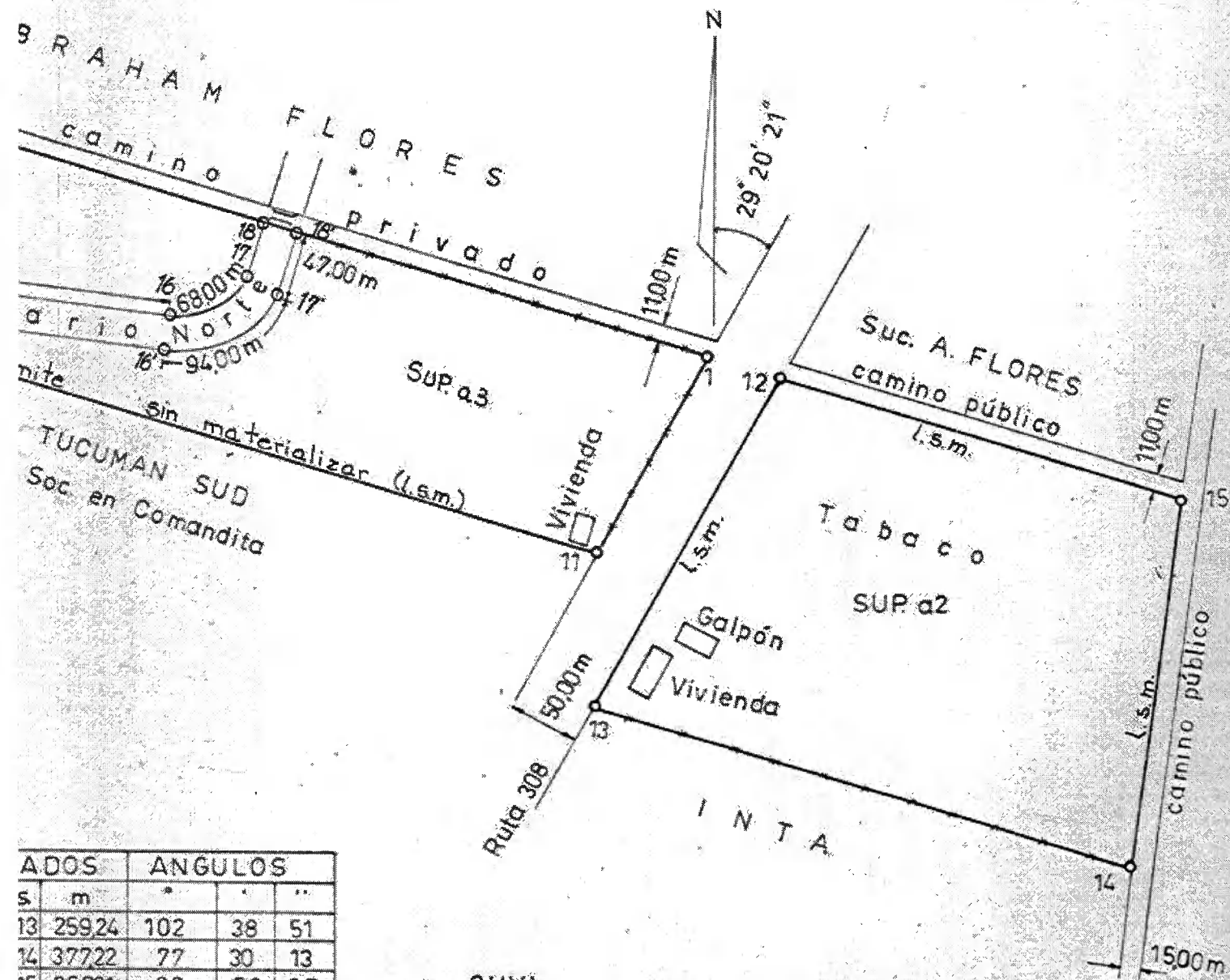
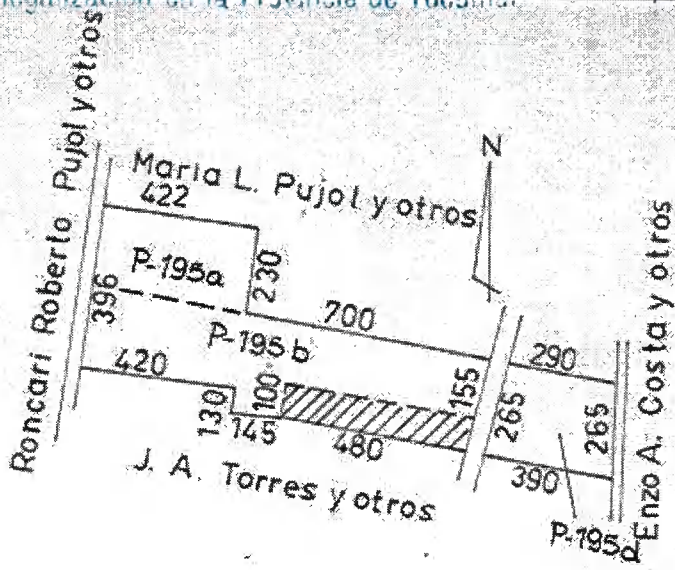
roc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
129, en lo Civil y Com. Común II Nom.
2017 Judicial Concepción

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este instrumento es copia fiel de su original que en este acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 4905 del 25-6-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Non.
Centro Judicial Concepción

CROQUIS
S/CATASTRO

NOTA La fracción rayada fue vendida a Tucuman Sud
El terreno consta de 3 parcelas.



ADOS	ANGULOS			
s. m	°	'	\"	
13 25924	102	38	51	
14 37722	77	30	13	
15 25701	80	59	37	
12 28089	98	51	19	

CANAL

V	COORDENADAS		LADOS		ANGULOS		
	X	Y	Des.	m	°	'	\"
7	1563,96	771,24	7 16	375,00	180	00	00
16	1521,45	1143,82	16 17	48,28	163	41	39
17	1540,17	1188,32	17 18	47,00	129	10	24
18	1585,27	1201,56	18 18	26,05	290	00	00
18	1577,93	1226,56	18 17	47,00	90	00	00
17	1532,83	1213,32	17 16	80,74	226	21	40
16	1496,45	1141,24	16 7	375,00	213	17	25
7	1539,09	1143,82	7 7	25,00	89	24	26

"COPIA DE CONSTANCIA"

=CERTIFICO Que en folio n°129 del libro de Guardia de esta Comisaría, se encuentra inserto lo siguiente. En la fecha // siendo horas 11,30 comparece ante esta UOP el ciudadano Pe
dro Sebastian Pujol, argentino, soltero, de 29 años de edad // abogado, DNIN°22.877.969 y domiciliado en Avenida Siria /// 1252 de San Miguel de Tucumán; quien manifiesta lo siguiente, que es propietario de una finca ubicada en la Localidad de Marapa, a ambos lados de la Ruta Provincial 308 de aproximadamente 36 hectáreas y que al encontrarse desocupada y deshabitada la misma, entrega en forma de Tenedores // Precarios la posesión para que ejerciten derecho de habitación, uso y usufructo y ejersan todas las acciones que por derecho correspondan al titular para que actúen en su nombre, continuen ejerciendo la posesión a favor de CARLOS /// EDUARDO PUJOL DNIN°20.261.851 domiciliado en calle Florencio Varela n°1396 de esta Ciudad y/o indistintamente a Mauricio Jorge Renan Pujol DNIN°24.965.150 con igual domicilio hasta el día de la fecha ya que los mismos pasaran a poseser los inmuebles antes descriptos y todos sus accesorios, dejando copia de la escritura n°338 de Registro n°41 de fecha / 16/12/98; dejaron la presente constancia firmando el compareciente y el Sr Carlos Eduardo Pujol CERTIFICO..

=A solicitud de la parte interesada - - - - -/Conti..

//////nuación.-

y a los fines que hubiere lugar, se expide la presente copia de constancia a los siete días del mes de Diciembre // de año d. s mil uno, en la Comisaría de Juan B. Alberdi-Tucumán. - - - - -



ARNALDO SOSA
SARGENTO C/3258
POLICIA DE TUCUMAN

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que este documento es copia fiel de su original que en este momento he tenido a la vista, y que en virtud de la ley 4512 del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II Nom.
Centro Judicial Concepción

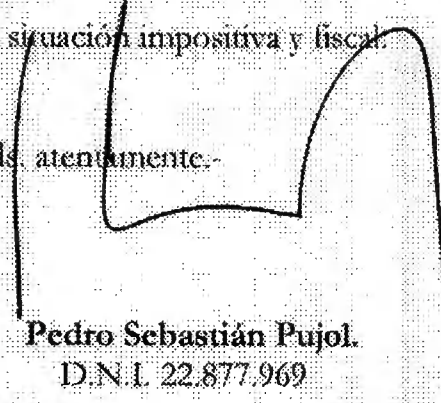
San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2009.

Sres. Mauricio Renán Pujol
S / D.

Informo a Ud. que revoco la tenencia precaria que le he otorgado en fecha 07 de diciembre del año 2001 sobre la finca ubicada en el Departamento Río Chico de esta Provincia, lindera a la ciudad de Juan Bautista Alberdi, individualizada con el números de matrícula registral R-7156 y R-7157 y de poco más de 36 hectáreas de extensión. Asimismo le pido rendición de cuentas de la explotación de la misma, como de su situación impositiva y fiscal.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.


Pedro Sebastián Pujol
24.868.150


Pedro Sebastián Pujol.
D.N.I. 22.877.969

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA que este instrumento es copia fiel de su original que en el acto ha tenido a la vista, y que en virtud de la ley 400 del 25-8-1978, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Proc. Elba Mariela Valdez
Secretaria Interina
Juzg. en lo Civil y Com. Común II No.
Centro Judicial Concepción

0301-156310428 Pujol Nauricio

03268-471461 P. Zaccaria

DATOS DEL AFILIADO:

Apellido y Nombre completos: Pajol, Pedro Carlos

CI ☐	LE ☐				
DNI ☐	LC ☐	7.080.373			
Marcar con una x		Nº. de documento	Fecha nacimiento	Edad	Cumplió 18 años (fecha)
					Afiliado N°.

SERVICIOS PRESTADOS

[illegible]

CERTIFICACION DE SERVICIOS Y SUELDOS

REPARTICION	Cargo o Categoria	A) Carácter Designación	DESDE			HASTA			SUELDOS	DESCUENTOS: ler. M. S.							
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Si %	No %	6 Diferencias Sueldos	C U O T A N° S	7 Causas de interrupción			
														8 Tipo de Servicios Total Servicios			
			B)	C)	Año	Mes	Día										
Municipalidad de Juan R. Alberdi.-	Secretario Gral.	1	21	05	69	31	05	69	7.200,00	12							
			01	06	68	31	12	68	27.000,00	"							
			SAC 2do SEMESTRE						13.500,00	"							
			01	01	69	30	06	69	27.000,00	"							
			SAC 1er SEMESTRE						13.500,00	"							
			01	07	69	31	12	69	27.000,00	"							
			SAC 2do SEMESTRE						13.500,00	"							
			01	01	70	30	04	70	272,00	"							
	Ene.Des		01	05	70	31	05	70	312,00	"							
	pacho In-		01	06	70	31	07	70	376,00	"		5,03					
	tendencia		SAC 1er SEMESTRE						151,00	"							
	Secre-		01	08	70	31	08	70	321,00	"							
	tario		01	09	70	30	09	70	306,00	"							
	Grul.		01	10	70	16	10	70	153,00	"							
			SAC PROPORCIONAL						96,91	"					5		
			- - - - -						- - - - -						- - - - -		

Pujol

259 3
259

JUICIO: Pujol Angel y Otros s/ Adquisición de Dominio por Prescripción.-



RECEPCION, Junio 26 de 1.991.-

AUTOS Y VISTOS:

[Handwritten signature]
CARLOS PUJOL
Jefe de la Sección de Lit. Civil
Calle 14 de Mayo

presente juicio caratulado: "Pujol Angel y Otros s/ Adquisición de Dominio por Prescripción", de cuyas actuaciones

RESULTA:

1)-Que a fs. 9 comparece el letrado Rodolfo D. Sosa en su caracter de apoderado del Sr. Juan Angel Pujol y dice que en nombre de su mandante, entabla demanda por Adquisición de Dominio de dós inmuebles ubicados en el lugar denominado Marapa-/ Dpto. Juan B. Alberdi, de ésta Provincia, identificados en los dós planos de mensura que adjunta debidamente aprobados.-

Funda la demanda en la posesión de dichos inmuebles iniciada por el Sr. Pedro Filemón Pujol, y que a su fallecimiento en 1.966, fué continuada sin interrupción por sus hijos, llevando ya más de 30 años, en forma continúa, pública y pacífica. Que por la parte que representa, se ha realizado cultivos de caña de azúcar y tabacos, y viven en el inmueble del caso, en una casa habitación, el Sr. Carlos Pujol y el Sr. Guillermo Bonilla, hijo y yerno del fallecido Sr. Pedro Filemón Pujol. Prosigue diciendo que se ha realizado el pago de impuestos y tasas. Que existe reclamo ante la Municipalidad de Juan B. Alberdi, por pago

Poder Judicial de Tucumán

//////

////////de daños y perjuicios ocasionados al inmueble por enanche
tomado sobre Fracción "A"-Padrón nº. 63449.-

Que también acompaña Certificado de Cupo y Declaración
jurada sobre encuentro de Fondos Cañeros, pertenecientes a los /
los lotes en cuestión.-

Que la parte que representa, ha continuado la pose-/
sión iniciada por el Ing. Pedro Filemón Pujol, continuándose la /
posesión y produciéndose unión de ambas posesiones, con lo que se
completa cualquier término necesario para adquirir por Usucapión.

Que estando operada en forma legal a favor de su par-
te, la adquisición del dominio por prescripción treinteañal, y en
virtud a ello, solicita que previo los trámites legales del caso
se declare procedente la demanda y propietarias a su parte.-

2)-Que a fs. 11 se apersona Pedro Carlos Pujol, Car-
los Alberto Pujol y María Celia Pujol de Bonilla, argentinos, ma-
yores de edad, domiciliados en Villa Alberdi, y manifiestan que se
oponen a la demanda entablada por el Sr. Juan Angel Pujol.-

3)-Que a fs. 21 la parte actora presenta certificado
libre deuda, comprobantes de pago de impuestos inmobiliario,/
del Riego y Municipalidad de Juan B. Alberdi.-

También se adjunta testimonio de hijuela extraído de
los autos "Pujol Pedro Filemón s/ Sucesión".-

Es copia fiel de su original, doy fe,

Que////////

[Handwritten signature]
FOLIO 625
MAY 25 1960

[Circular stamp: COMISIÓN DE FOLIOS]

Poder Judicial de Tucumán

posi
cial.
plar
corrie
siones
10 y 2
48 a fs
66 vta.
Celia P
realiza
efectuar
Angel Pu

260
CENTRO JUDICIAL DE TUCUMÁN
JOSÉ MIGUEL MOLINA
Jefe de Sala
Carpeta Judicial
Concepción
1960

Que a fs. 43 y fs. 58 están agregados los Planos de mensura correspondientes a los inmuebles materia de ésta acción.-

Que a fs. 27 corre agregado informe negativo sobre la posibilidad de tratarse de inmuebles fiscales.-

Que a fs. 30 corre agregado informe de Catastro Provincial.-

Que a fs. 40/41, corren agregados primer y último ejemplar de los edictos publicados en el Boletín Oficial.-

Que a fs. 44 corre glosada la contestación del traslado corrido a la Defensora de Ausentes.-

Que dicha contestación contiene negativa a las pretensiones de la parte actora, oponiendo las previsiones de Arts. 2510 y 2519, para solicitar el rechazo de la demanda.-

4)-Que abierta la causa a prueba, que corre desde fs. 48 a fs. 65, de que dá cuenta el informe del Sr. Actuario de fs. 66 vta.-

5)-Que a fs. 71 comparecen Carlos Alberto Pujol y María Celia Pujol realizando la aclaración de que los actos posesorios realizados por ellos, en los inmuebles materia del juicio, los efectuaron en nombre y para los Sres. Pedro Carlos Pujol y Juan Angel Pujol.-

Que éste aserto es confirmado con la formalización no-

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

////

////

/////////tarial por Escritura Pública que corre a fs. 80/82.

6)-Que a fs. 79 comparecen Andrés Brunetti y Otto Raúl Morton, en su caracter de cesionarios de los derechos posesorios de los actores sobre los inmuebles del caso, y piden intervención como actores; fundándose en Escritura.361 de fs. 74/76 / de autos.-

Que a fs. 101 corre resolución favorable a ésta solicitud.-

7)-Que a fs. 99 se presenta el Sr. Julio Cesar Pas torino como comprador del 50% indiviso del inmueble Padrón 63.4 51.-

8)-Que a fs. 110 comparece el Sr. Cesar A. Alonso / Mendilaharsu presentando escritura 608 de fs. 107, 108 y 109, que le otorga la cesión de derechos posesorios otorgada por Otto Raúl Morton y Andrés Brunetti, sobre el inmueble identificado con Pa- drón 63451. A fs. 119 y fs. 120 corre resolución que lo tiene en tal caracter, en éste juicio.-

9)-Que a fs. 73 y vta., consta la presentación de a- legato de la parte actora, y de la Sra. Defensora de Ausentes; con lo que éstos actuados quedan en estado de dictarse sentencia, y

CONSIDERANDO:

Que para decidir si la demanda es procedente, corres-

Es copia de...

LAURA PENNA de CRUZ
JUEGA JUDICIAL - PNL 8
Banco de la...

ponga examinar si la actora cumple los requisitos legales.-

respecto, con la presentación de los planos aprobados de los y 58, se cumple con Ley 14.159-Artículo 24- Inciso

b).-

Dr. CARLOS RUBEN JULIO MOLINA
Abogado en la Civil y Crim.
Calle Libertad, Concepción
Código 14.159

Que respecto de la invocación de la demanda de una posesión sobre los inmuebles materia de ésta litis, durante más de treinta años en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida; no ha aportado la actora, prueba instrumental de la posesión alegada desde 1.938, por el Señor Pedro Filemón Pujol.-

Que la hijuela presentada, acredita actos posesorios sobre los inmuebles del caso, en forma instrumental, al incluirlos dentro del inventario del sucesorio de don Pedro Filemón Pujol.

Y que dichos actos posesorios -no habiéndose aportado prueba de la fecha de fallecimiento del causante- deben considerarse efectuadas desde la fecha cierta de la declaratoria de herederos que incluye a Juan Angel Pujol y Pedro Carlos Pujol, o sea 9 de Marzo de 1.970. Que de esa forma el primer acto posesorio acreditado efectivamente e instrumentalmente en autos, data del 9-3-70.-

Con lo que -a la fecha- han transcurrido los veinte años previstos por el Art. 4015 para prescribir inmuebles.-

Los comprobantes de pago de impuestos, riego y municipales presentados, el cultivo de los predios, la inscripción ante

//////

//////la Dirección Nacional de Azúcar, los reclamos a la Municipalidad de Juan B. Alberdi, por expropiación y daños y Perjuicios, el otorgamiento de viviendas a obreros dentro de los fundos; son pruebas indubitables del animus de poseer la cosa para sí, exteriorizada de esa forma por los actores.-

La inspección ocular producida a fs. 61/63, lo comprueba, así como que el Sr. Carlos Alberto Pujol (quién conforme la constancia de fs. 71 ejerce actos posesorios para Juan Angel Pujol y Pedro Carlos Pujol), habita en los inmuebles.-

Las testimoniales producidas durante esta inspección en los predios de esta litis, conjugadas con las testimoniales ante este Juzgado, de fs. 54 y 55, son contestes en acreditar que la posesión se realiza en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, desde más de veinte años. Las constancias presentadas del Censo Cañero avalan estos testimonios.-

Que la oposición de la señora Defensora de Ausentes, fundada en Art. 2510 y 2519 del Cód. Civil, resulta desvirtuada por la prueba de actos posesorios -sin oposición de persona alguna, excepción del Art. 2510- aportada; y por las testimoniales que demuestran la existencia de trabajos y mejoras, posibilidad otorgada por Art. 2519 CC. y 2403 igual norma.-

Que de esta forma, considero se han realizado actos po-

Es copia fiel de su original.

SECRETARIA JUDICIAL - C.A. 2
FOLIO 6207
1960

ENTRADA
JOSÉ BEN MOLINA
Dr. Carlos José Ben Molina
Interviene en la causa
Tribunal de Justicia
Tucumán

posorios los conforme lo determina los Arts. 2362-2384 del C. Civil concordantes.-

por todo ello, y por aplicación del principio de los // Arts. 2475, 2479, 2480, 4005, 4015 y c.c. del C. Civil, conside- ro demostrado en autos, y cumplidos los recaudos necesarios para que los actores adquieran el dominio de los inmuebles materia de la litis, descriptos en los planos aprobados, presentados.-

Que habiéndose cedido los derechos posesorios y de éste litigio a Andrés Ernesto Brunetti, Otto Raúl Morton y Cesar A- lonso Mandilaharzu, conforme escrituras 361 y 608, corresponde declarar sus derechos en éste juicio, a sus nombres, en los res- pectivos inmuebles que se trata.-

Que corresponde establecer la salvedad de la parte indi- visa del inmueble Padrón 63451, en un 50% a favor del Señor Ju- lio César Pastorino.-

Por ello,

RESUELVO:

I)-DECLARAR procedente ésta acción por Adquisición de do- minio por Prescripción, a favor de Andrés Ernesto Brunetti y O- tto Raúl Morton, sobre el inmueble identificado con Padrón 63449, conforme al Plano de Mensura debidamente aprobado de fs. 13, Pla- no N° 15192 y que también le corresponde Padrones 163504 y 163

Poder Judicial de Tucumán

//////

///506; y a favor de Cesar Alonso Mendilaharsu sobre el Padrón 63451, conforme Plano de Mensura de fs. 59; Plano nº 15178, con la salvedad de que en éste último inmueble, corresponde al señor Julio César Pastorino el 50% indiviso del mismo.-

II)-COSTAS en el orden causado.-

III)-PREVIO pago de derechos fiscales, otórguese testimonio a los interesados, ordenándose su debida inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

IV)-RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.-

HAGASE SABER.-



Dr. CARLOS RUBEN MOLIN
JUEZ
1ª. Instancia en lo Civil y Com. Concepción

Es copia fiel de su original, doy fe.

Laura Peña de Cruz
SECRETARIA JUDICIAL
19 de mayo del 2004

Poder Judicial de la Unión
Centro Judicial Concepción

SECRETARÍA

REGISTRO INMOBILIARIO
TUCUMAN
Nº. 005413
Entró a Horas:
Fecha: 8 ABR 1992
Inicial del receptor

3504
204524 12/1/91
DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº2

REGISTRO INMOBILIARIO
TUCUMAN
Nº. 005436
Entró a Horas: 5:48
Fecha: 15 JUL 1991
Inicial del receptor

TESTIMONIO EXTRADO DE LOS AUTOS: "PUJOL, ANGEL Y OTROS - ADQUISICION DE DOMINIO POR PRESCRIPCION", tramitado por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la 1a. Nominación del Centro Judicial Concepción de la Pcia. de Tucumán.-----
ESCRITO DE DEMANDA DE fs.9/11: "Inician demanda por adquisición de dominio.- Sr.Juez Civil y Com.- PUJOL, JUAN ANGEL Y OTROS :s/ Adquisición de dominio por posesión.- Rodolfo D. Sosa, abogado, constituyendo domicilio a los efectos de este juicio en calle - San Martín Nº 978 de esta Ciudad, a V.S. digo: Soy apoderado general de juicios del señor Juan Angel Pujol, como lo justifico con el testimonio de poder que adjunto y está vigente.Me apersono. En cumplimiento de instrucciones y, en nombre de mi mandante, entablo demanda por adquisición del dominio de dos inmuebles ubicados en el lugar denominado "Marapa", Departamento Juan B. Alberdi identificados con los padrones Nº 63.451 mat.51460/60, Circ.II. Sec.B-Lám 305 parc.212 y Nº 63.449 mat.051.461-61 C.II S.B Nº 6 L. 305.F.195, de una superficie : 109 Ha. 1025 m2 y 40 Ha.9859-7877 m2. respectivamente, de las medidas y linderos que constan en los dos planos de mensura que adjunto, aprobados por Catastro Parcelario de esta Provincia.- Fundo la demanda en los siguientes mdivos: -
1º) El Ingeniero Pedro Filemón F. Pujol, padre legítimo de mi mandante, que falleció el día 9 de Diciembre de 1966 y cuya sucesión

1 MAR 1992
3504

////

//////tramitó por ante el Juzgado Civil y Com.3a.Nominación, de la ciudad de S.M. de Tucumán, poseyó durante más de treinta años, en forma continua, pública y pacífica, los inmuebles antes referidos con sus hijos legítimos, que, por escrito aparte se adhieren a esta demanda y designan apoderado común a mi mandante.- 2º) El Ingeniero Pujol inició la posesión, antes aludida, en el año 1938 en los dos lotes mencionados, donde realizó diversas mejoras, cultivándolos y cercándolos. Esta situación se mantiene hasta la fecha por medio de sus únicos y universales herederos, declarados en la sucesión del Ingeniero Pujol el 9 de marzo de 1970, según hijuela que adjunto, extraída de la sucesión "Pujol, Pedro Filemón s/Sucesión".- En dichos lotes se realizaron cultivos de caña de azúcar y tabaco, existe una casa-habitación, donde vive el señor Carlos Alberto Pujol (hijo del Ing. Pujol) y su cuñado don Guillermo Bonilla, esposo de la señora María Celia Pujol de Bonilla.- Prueba de ello, es el pago de impuestos y tasas de los inmuebles motivo de este juicio, como lo justifico con las boletas de pago que acompaño como parte integrante de la demanda, por impuesto inmobiliario, riego y aguas potables, arbolado y arreglo de calles y caminos. También se ha dirigido por nota de fecha 5 de setiembre de 1980, expediente N°4126, ante la Municipalidad de Juan B. Alberdi, reclamando por el ensanche tomado sobre la fracción

//////

o sea la empadronada bajo el N° 63.449, como así también se pidió el pago de los daños y perjuicios, ocasionados por ese motivo y que ascendían en esa oportunidad a \$6.500.000 y \$3.450.000, respectivamente. Se adjunta dicha nota.- Además de estos inequívocos actos posesorios, acompaño el Certificado de Cupo y Declaración jurada sobre encuestas de Fondos Cañeros, pertenecientes a los dos lotes en cuestión, que confirma lo antes referido.

3°) Como dije, desde el fallecimiento del Ing. Fajol (6 de diciembre de 1916) hasta la fecha, continuaron la posesión que aquél tenía en las mismas propiedades, sus hijos (quienes por aparte suscriben otro escrito ratificando la demanda) en su carácter de herederos, lo que se aclara para que no exista duda de que ambas posesiones, la del Ingeniero Fajol y sus herederos, están unidas y completan cualquier término que fuese necesario para adquirir por usucapión y por sobre todo para dejar en claro también que - la posesión de dicho Señor Pedro F.F. Fajol, nunca fué abandonada por sus herederos, sino continuó ejerciéndose por éstos.- En virtud de lo expuesto es indudable que se ha operado en forma legal a favor de los señores Fajol la adquisición del dominio por la - prescripción treintenaria y, en virtud de la misma, se solicita que previo los trámites de Ley, se declare propietarios de los dos inmuebles de marras, a Juan Angel Fajol, Pedro Carlos Fajol, Carlos

////

//////Alberto Pujol y María Celia Pujol de Benilla, como hijos legítimos del Ingeniero Pedro Filemón Pujol, como sus únicos y universales herederos, fracciones cuyas características constan en los planos de mensura adjuntos.- Como no se logra ubicar al propietario a cuyo nombre figura inscripto el dominio, corresponde citar por edictos al propietario desconocido y, si no comparece, designarle defensor que lo represente en el juicio.- Se han deducido del plano perteneciente al padrón N° 63.451, cincuenta Hectáreas vendidas el 16 de agosto de 1989, al doctor Julio César Pastorino.- Por tanto pido: 1.- Se me tena por parte en el carácter invocado y el domicilio constituido.- 2.- Se cite por edictos al propietario desconocido y si no comparece se designe Defensor que lo represente en el juicio.- Dignese V.E. proveer de conformidad. Es Justicia. Firmado: Rodolfo D. Sosa. Abogado.M. Prov.743-LD-F°17.- - - - -

ESCRITO DE CONTESTACION DE FS.44.- CONTESTO TRASLADO. Señor Juez Civil y Comercial Común de la 1ª. Nominación. Juicio: Pujol, Angel y otros s/Adquisición de Dominio por posesión.- Martha Inés Ibáñez de Córdoba, Defensora Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo, en el rol de Defensora de Ausentes, a V.S. respetuosamente digo: Contesto el traslado conferido en autos, negando todos y cada uno de los hechos invocados en la demanda. Digo la -

////

/// Posesión que se atribuye a la sucesión de Pedro F. Fajol y que ésta haya sido iniciada en 1938, de los dos lotes que dan - cuenta los planos de Mensura N° 14.899, aprobados el 2-10-89 y 15192 aprobado el 16-XI-89. Niego los actos posesorios que le atribuyen a dicho sucesorio sobre ambos lotes, tales como cultivos y cercados, en especial que hayan realizado cultivo de caña de azúcar, tabaco, construcción de casa habitación, y que esa posesión se mantenga a la fecha por intermedio de sus herederos.- Niego el pago de impuestos. Niego autenticidad de los recaudos - acompañados. Niego que desde el 6-12-68 a la fecha, los hijos - del Ingeniero Fajol continúen la posesión y por lo tanto que ambas posesiones estén unidas. Opongo a las pretensiones de los actores, las previsiones de los Arts. 2510 y 2519 del C.C. solicitando en consecuencia el rechazo de la demanda. JUSTICIA. Firmado:

Dra. Lirtha Ibañez de Córdoba:-- -- -- -- --

ESCRITO DE ACLARACION PROCESAL DE FS. 71.- ACLARACION Procesal. Señor Juez en lo Civil y Comercial Común-Ia. Nominación. Juicio: Fajol, Juan Angel y otros-Adquisición de dominio por posesión.- Carlos Alberto Fajol y María Celia Fajol, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. con todo respeto, decimos: I. Que comparecemos sin revocar poder y el mismo domicilio constituido en autos.- II.-Atento el estado de este litigio, venimos a

////

RESOLUCION CORRIENTE A FS.101.- Juicio: Pujol, Angel Juan y otros s/adquisición de dominio por posesión.-Concepción, diciembre 11 de 1990.AUTOS Y VISTOS:Para resolver sobre la cuestión de Cesión de acciones y derechos posesorios, denunciada a fs.79 de estos autos caratulados"Pujol, Juan Angel y otros s/Adquisición de dominio por posesión, y CONSIDERANDO:Que en las fojas citadas, se a-personan Otto Raúl Morton y Andrés Brunetti, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Italia 2100 de esta Ciudad.- Manifiestan que son cesionarios de las acciones y derechos pose-

////

////// Los que le corresponden a los accionantes en estos obrados, solicitando se les dé intervención de Ley como accionantes.

Que el derecho invocado por los presentantes, se encuentra debidamente acreditado mediante la Escritura N° 361 que en fotocopia consta a fs.74/75, por lo que sin más trámite debe tenerse a los

mencionados, como cesionarios en los presentes actuados.- Por ello y oída que fuera la Sra. Defensora Oficial de Ausentes, el

Jungado RESUELVE: Tener a los Sres. Otto Raúl Morton, M.I. N° -

7054560 y Andrés Ernesto Brunetti L.E. N° 8097572, como cesionarios

de las Acciones y Derechos Posesorios que le corresponden o pudieren corresponderles, en los presentes obrados, a los accionantes Juan Angel Pujol y Pedro Carlos Pujol. Hagase Saber. Fdo: Dr.

Héctor B. González Palacios= Juez.- - - - -

RESOLUCION DE FS.119.- Juicio: Pujol, Angel y otros s/Adquisición de dominio por prescripción.- CONCEPCION, mayo 20 de 1991.- AUTOS

y VISTOS: Para resolver sobre la cuestión de cesión de acciones y derechos litigiosos, solicitada a fs.110 de estos autos caratu-

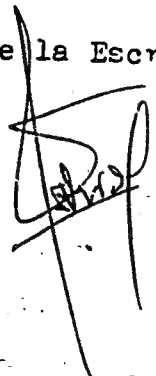
lados: Pujol, Juan Angel y otros s/adquisición de dominio por posesión, y CONSIDERANDO: Que a fs.110 se apersona el letrado Dr.

César Alonso Mendilaharsu por derecho propio y hace denuncia de la Escritura Pública N° 608 pasada por ante el Escribano Alvaro

José Padilla de fecha 19-12-90, cuya copia se encuentra glosada

////

////a fs.107/109 de estos autos, y que en original tengo a la -
vista. Que por el instrumento público denunciado, el comparecien-
te resulta ser cesionario de acciones y derechos litigiosos que
los cedentes Andrés Ernesto Brunetti y Ctto Raúl Morton, tienen
sobre el 50% del inmueble de litis, identificado con el padrón
Nº 63-451, y que se halla ubicado en el lugar denominado Marapa
Depto. Juan B. Alberdi, de esta Provincia.- Que dicha cesión se
convino por el precio total de ciento veintitún mil dólares esta-
dounidenses, estableciéndose en dicho instrumento notarial, su
forma de pago; como asimismo consignándose en la misma, los an-
tecedentes de los derechos de los cedentes y características de
la posesión transferida.- Que de las constancias de autos (Fs.
9/11 - 87/89-91) surge que el inmueble padrón 63451, objeto de la
presente acción se encuentra transferido ya en un 50% al adqui-
rente Julio César Pastorino, por lo que las acciones y derechos
posesorios y litigiosos cedidos en la Escritura Pública Nº 608
solamente se refieren al 50% restante; por lo que aprobada la ce-
sión en cuestión, el cesionario Dr. César Alonso Mendilazzu ad-
quiere el carácter de condómino con el Sr. Julio César Pastorino
en las proporciones ya señaladas en forma indivisa.- Que el de-
recho invocado por el presentante, se encuadra debidamente acre-
ditado mediante la Escritura Nº 608 ya reseñada, por lo que sin



////

//////más trámite debe tenerse al mismo, como cesionario en los presentes actuados. Por ello, y teniéndose en cuenta el dictámen de la Sra. Defensora Oficial de Ausentes, de fs.100, que ya sirvió de base para la resolución de este órgano jurisdiccional, de fecha 11-XII-90 de fs.101, por la cuál se tiene como cesionarios a los señores Otto Raúl Morton y Andrés Ernesto Brunetti, del total de los inmuebles de la litis, y que ahora solo ceden el 50% perteneciente al padrón N° 63451, el Juzgado RESUELVE: Tener al Sr. César A. Alonzo "endilharzu, DNI.11909498, como cesionario de las acciones y derechos posesorios que le corresponden o pudiera corresponderles, sobre el cincuenta por ciento del inmueble que lo tiene como co-propietario al Doctor Julio César Pastorino, y que se identifica mediante el padrón N° 63451, en los presentes obrados, a los accionantes Juan Angel Pujol y Pedro Carlos Pujol, que a su vez, ya habían cedido tales derechos a los cedentes Otto Raúl Morton y Andrés Ernesto Brunetti. Haga-se saber.- Fdo:Dr.Carlos Rubén Molina- Juez.- - - - -

INFORME DE AVALUACION DE INMUEBLES DE FS.131.- San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 1991. Sr.Juez en lo Civil y Comercial.Ia. Nominación. juicio: Pujol, Juan Angel y otros /adquisición de dominio.-El Director General de Catastro, informa lo solicitado: - Cir.II-Sec.B- M 6 L.305-Parc.212-Padrón 63.451.Valuación fiscal

//////

//////año 1991.Dcto.453/3. A.483.964.380.-SCA.- Cir.II.Sed.B .M.

6 L. 305-Parcel95-Padrón 63449. Valuación fiscal Año 1991. Dcto.

435/3.- A 29.558.419.-Firmado: Susana González de Aguallí-Super-

-visor de inspecciones-Dirección Gral. de Catastro. Agrimensor Héctor

R. Cabrera-Director General de Catastro.- - - - -

SENTENCIA DE FS.137 á fs.140.- Juicio: "Pujol, Angel y otros s/

adquisición de dominio por prescripción.-Concepción, Junio 26 de

1991.-AUTOS Y VISTOS:El presente juicio caratulado Pujol, Angel

y otros s/Adquisición de dominio por prescripción, de cuyas ac-

-tuaciones, RESULTA: 1)-Que a fs.9 comparece el letrado Rodolfo

D. Sosa en su carácter de apoderado del Sr. Juan Angel Pujol y

dice que en nombre de su mandante, entable demanda por adquisi-

-ción de dominio sobre dos inmuebles ubicados en el lugar denomi-

nado Marapa-Depto. Juan B. Alberdi, de esta Provincia, identifi-

-cados en los dos planos de mensura que adjunta debidamente apro-

-bados.-Funda la demanda en la posesión de dichos inmuebles inicia

da por el Sr. Pedro Filemón Pujol, y que a su fallecimiento en

1966, fué continuada sin interrupción por sus hijos, llevando ya

más de 30 años, en forma continua, pública y pacífica. Que la -

-parte que representa, ha realizado cultivos de caña de azúcar y

-tabacos, y viven en el inmueble del caso, en una casa-habitación

el Sr. Carlos Pujol y el Sr. Guillermo Bonilla, hijo y yerno del

////

//////fallecido Sr. Pedro Filemón Pujol. Prosigue diciendo que se ha realizado el pago de impuestos y tasas. Que existe reclamo ante la Municipalidad de Juan B. Alberdi, por pago de daños y perjuicios ocasionados al inmueble por ensanche tomado sobre la Fracción A - Padrón Nº 63449.-Que también acompaña certificado de Cupo y Declaración Jurada sobre encuesta de Fondos Cañeros, pertenecientes a los dos lotes en cuestión.- Que la parte que representa, ha continuado la posesión iniciada por el Ing. Pedro Filemón Pujol, continuándose la posesión y produciéndose unión de ambas posesiones, con lo que se completa cualquier término necesario para adquirir por Usucapión.- Que estando operada en forma legal a favor de su parte, la adquisición del dominio por prescripción treinteañal, y en mérito a ello, solicita que previo los trámites legales del caso, se declare procedente la demanda y propietarios a su parte.- 2)-Que a fs.11 se apersona Pedro Carlos Pujol, Carlos Alberto Pujol y María Celia Pujol de Bonilla, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Villa Alberdi, y manifiestan que se adhieren a la demanda entablada por el Sr. Juan Angel Pujol.- 3)-Que a fs.21 la parte actora presenta certificado de libre deuda, comprobantes de pago de impuestos inmobiliario, de riego y Municipalidad de Juan B. Alberdi.-También se adjunta testimonio de hijuela extraído de autos "Pujol, Pedro Filemón - Su-

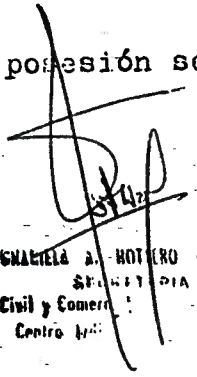
////

////re resolución favorable a esta solicitud.- 7)-Que a fs.99 se presenta el Sr. Julio César Pastorino como comprador del 50% indiviso del inmueble padrón 63.451.-8)-Que a fs.110 comparece el Sr. César A. Alonso Mendilaharsu presentando escritura 608 de fs.107,108 y 109, que le otorga la cesión de derechos posesorios otorgada por Otto Raúl Morton y Andrés Brunetti, sobre el inmueble identificado con Padrón 63451. A fs.119 y fs.120 corre resolución que lo tiene en tal carácter, en este juicio.- 9)-- Que a fs.73 y vta. consta la presentación de alegato de la parte actora, y de la Sra.Defensora de Ausentes; con lo que estos actuados quedan en estado de dictarse sentencia, y CONSIDERANDO: Que para decidir si la demanda es procedente, corresponde examinar si la actora cumple los requisitos legales.- Que el respecto con la presentación de los planos aprobados de fs.13 y 58, se cumple con Ley 14.159-Artículo 24-Inciso b).- Que respecto de la invocación de la demanda de una posesión sobre los inmuebles materia de esta litis, durante más de treinta años en forma continua pública, pacífica e ininterrumpida; no ha aportado la actora, - prueba instrumental de la posesión alegada desde 1938, por el Señor Pedro Filemón Iujol.- Que la hijuela presentada, acredita actos posesorios sobre los inmuebles del caso, en forma instrumental, al incluirlos dentro del inventario del sucesorio de don Pe-

////

////dro Filemón Pujol. Y que dichos actos posesorios no habiéndose
se aportado prueba de la fecha de fallecimiento del causante -
deben considerarse efectuados desde la fecha cierta de la declara-
ratoria de herederos que incluye a Juan Angel Pujol y Pedro Car-
los Pujol, o sea 9 de marzo de 1970.- Que de esa forma el primer
acto posesorio acreditado efectivamente e instrumentalmente en -
autos, data del 9 de marzo de 1970.-Con lo que-- a la fecha - han
transcurrido los veinte años previstos por el Art.4015 para pres-
cribir inmuebles.- Los comprobantes de pago de impuesto, riego
y municipales presentados, el cultivo de los predios, la inscrip-
ción ante la Dirección Nacional de Azúcar, los reclamos ante la
Municipalidad de Juan B. Alberdi, por expropiación y daños y per-
juicios, el otorgamiento de viviendas a obreros dentro de los -
fundos, son pruebas indubitables del animus de poseer la cosa pa-
ra sí, exteriorizada de esa forma por los actores.- La inspección
ocular producida a fs.61/63, lo comprueba, así como que el Sr. -
Carlos Alberto Pujol (quién conforme la constancia de fs.71 ejer-
ce actos posesorios para Juan Angel Pujol y Pedro Carlos Pujol),
habita en los inmuebles.- Las testimoniales producidas durante -
esta inspección en los predios de esta litis, conjugadas con las
testimoniales ante este Juzgado, de fs.54 y 55, son contestes en
-acreditar que la posesión se realiza en forma pública, quieta, pa-

////


Dra. EMILIA A. NOTERO de ESQUELIZI
Jefe Civil y Comercial
Centro Judicial

////eficaz e ininterrumpida, desde más de veinte años. Las constancias presentadas del Censo Cañero, avalan estos testimonios.-

Que la oposición de la Sra. Defensora de Ausentes fundada en Art. 2510 y 2519 del Código Civil, resulta desvirtuada por la prueba de actos posesorios - sin oposición de persona alguna, excepción del Art. 2510, aportada; y por las testimoniales que demuestran la existencia de trabajos y mejoras, posibilidad otorgada por Art. 2519 C.C. y 2403 igual norma.- De esta forma, considero se han realizado actos posesorios conforme lo determina los Arts. 2362 y 2384 del C. Civil y concordantes.- Por todo ello, y por aplicación del principio de los Arts. 2475, 2479, 2480, 4005, 4015 y C.C. del Código Civil, considero demostrado en autos, y cumplidos los requisitos necesarios para que los actores adquieran el dominio de los inmuebles materia de la litis, descriptos en los planos aprobados presentados.- Que habiéndose cedido los derechos posesorios y de este litigio a Andrés Ernesto Brunetti, Otto Raúl Morton y César Alonso Mendilaharsu, conforme escrituras 361 y 608, corresponde declarar sus derechos en este juicio, a sus nombres, en los respectivos inmuebles que se trata.- Que corresponde establecer la salvedad de la parte indivisa del inmueble Padrón N° 63451, a favor del señor Julio César Pastorino.- Por ello, RESUELVO: -

I) DECLARAR procedente esta acción por adquisición de dominio -

////

//////por prescripción, a favor de Andrés Ernesto Brunetti y Otto Raúl Morton, sobre el inmueble identificado con Padrón N° 63449 conforme al Plano de Mensura debidamente aprobado de fs.13, lla- no N° 15192 y que también le corresponde Padrones 163504 y 163506 ;y a favor de César Alonso Mendilanzu sobre el Padrón 63451, con forme Plano de Mensura de fs.59, Plano N° 15178, con la salvedad de que en este último inmueble, corresponde al señor Julio César Pastorino, el 50% indiviso del mismo.- II)COSTAS en el orden cau- sado.- III)PREVIO pago de derechos fiscales otorguese testimonio a los interesados, ordenándose su debida inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble.- IV)RE EVAR pronuncia- miento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. HAGA- SE SABER.- "Fdo:Dr.CARLOS RUBEN MOLINA.Juez.Juzado de Ia. Ins- tancia en lo Civil y Comercial Común Ia. Nominación.Centro Judi- cial Concepción.- - - - -

DESCRIPCION DEL INMUEBLE QUE DEBERA INSCRIBIRSE SU DOMINIO A NOM- BRE DE ANDRES ERNESTO BRUNETTI, M.I.8.097.572, NACIDO EL 22 DE FEBRERO DE 1947,CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON SILVIA NELIDA FER- NANDEZ, DOMICILIADO en CALLE JOSE COLOMBRES N°1594 de SAN MIGUEL DE TUGUAMAN; Y DE OTTO RAUL MORTON, M.I. 7.054.500, NACIDO EL 26 DE FEBRERO DE 1935,CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON SARA NATIVIDAD MOYANO, DOMICILIADO EN CALLE CELEDONIO GUTIERREZ 527 DE SAN MIGUEL

//////

Dr. Carlos Ruben Molina
Jefe Civil y Comercial Común de Ia.
Centro Judicial de Concepción

///DE TUCUMAN, CONFORME AL PLANO DE MENSURA APROBADO N°15192, -
QUE CORRE A FS.13: Nomenclatura Catastral: C-II S-B M/L 305; el
Padrón 63449 conforme a este Plano, se ha desdoblado en tres par-
celas que se identifican: C-II S-B M/L 305 P-195a. M/O 51461-61
Padrón 63449; C-II S-B M/L 305 P-195b M/O 51461-406 Padrón núme-
ro 163.504; y C-II S-B M/L 305 P-195d M/O 51461-408 Padrón núme-
ro 163.506.- Superficie según mensura: 36 Ha. 3264,1753 m2.- -
Fracción "a 1" = 22 Ha.1957,9090 m2; Fracción "a 2" = 8 Ha.3403,
mts2 y Fracción "a 3" = 5 Ha. 7902,8100 m2.- Inscripción en el
Registro Inmobiliario en Libro 47, Folio 89, serie B. 1934.- -
Las unidades a 1" y "a 3" constituyen un lote dividido por el l-
mado canal secundario Norte.- En este lote, sus linderos son :
Norte: José A. Gómez y Suc. de Abraham Flores; Sud: Sucesión d
Abraham Flores y Tucumán Sud; Oeste: María L. Fajol y Suc. de
R. Gómez, camino público de por medio y al Este: la fracción"
Ruta 308 de por medio.- Las medidas perimetrales de esta unid
son; Punto 1 al punto 2 = 526,35 mts.; del punto 2 al punto 3
225,99 mts.; del punto 3 al punto 4 = 244,51 mts.; del punto
al punto 5 = 422,46 mts.; del punto 5 al punto 6 = 393,30 mt
del punto 6 al punto 7 = 424,65 mts.; del punto 7 al punto 8
135,33 mts.; del punto 8 al punto 9 = 154,86 mts.; del punto
al punto 10 = 100,17 mts.; del punto 10 al punto 11 = 512,9

////// del punto 11 al punto 1 = 155,23 mts.- El canal secundario norte que corta esta unidad, tiene las siguientes medidas: Punto 7 al punto 16 = 375 mts.; desde punto 16 al punto 17 = 48,28 mts. desde punto 17 al punto 18 = 47 mts.; del punto 18 al punto 18' = 26,05 mts.; desde punto 18' al punto 17' = 47 mts.; desde punto 17' al punto 16' = 80,71 mts.; desde punto 16' al punto 7' tiene 375 mts. y desde punto 7' al punto 7 = 25 mts.- - - - -

Y la fracción identificada como "a 2" tiene por linderos: Norte: Suc. A. Flores, camino público de por medio; Sud: I.N.T.A.; Este Camino Público y Oeste: Ruta 308 de por medio, con fracciones denominadas "a 3" y "a 1".- Las medidas perimetrales de esta fracción son: Punto 12 al punto 13 = 259,21 mts.; desde punto 13 al punto 14 = 377,22 mts.; desde punto 14 al punto 15 = 257,01 mts. y desde punto 15 al punto 12 = 280,89 mts.- - - - -

Lo descripto corresponde en condominio por partes iguales a los mencionados Andrés Ernesto Brunetti y Otto Raúl Morton.- - - - -

DESCRIPCION DEL INMUEBLE QUE SE INCRIBIRA SU DOMINIO A NOMBRE DE CESAR ARTURO ALONSO MENDILAHANZU, M.I. N° 11.909.498, EN UN CINCUENTA POR CIENTO DEL MISMO) (PARTE INDIVISA CUYO OTRO CINCUENTA POR CIENTO CORRESPONDE AL SEÑOR JULIO CESAR BASTORINO) NACIDO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1955, CASADO EN PRIMERAS NUPIAS CON MARTA BEATRIZ LARRABURE, DOMICILIADO EN CALLE CRISOSTOMO ALVAREZ N° 872,

SECRETARIA
J. A. GARCIA DE JOTA
SECRETARIA
J. A. GARCIA DE JOTA

//////

//////DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, CONFORME AL PLANO DE MENSURA APROBADO N° 15178, QUE CORRE A FS.59.-----

Nomenclatura Catastral: C-II S-B I/1 305 P-212 M/C 51160-60, Padrón 63451.- Superficie según títulos:114Ha.1998 m2. Superficie

Según mensura: 110 Ha.8904,0710 m2.- Superficie fracción denominada:

"a 1" = 29 Ha.5936,6351 m2; superficie fracción denominada

"a 2" = 81 Ha.2967,5390 m2.-El llamado canal norte divide estos

dos fracciones del inmueble que constituye una sola unidad.- La

inscripción en el Registro Inmobiliario consta en antecedentes

de Libro 14 -Folio 84 -S-C 1971 y Libro 47 -Folio 93,S-B.- Las

medidas perimetricas de este inmueble son : Superficie "a 1" :

Desde punto 1 al punto 2 =70,39 mts.; desde punto 2 al punto 3

= 56,02 mts.; desde punto 3 al punto 4 = 208,42 mts.; desde punto

4 al punto 5 = 910,71 mts.; desde punto 5 al punto 6 = 292,11,mts.

y desde punto 6 al punto 1 = 1026,06 mts.-En la superficie denominada

"a 2" las medidas son : Punto 7 al punto 8 = 303,10 mts.

desde punto 8 al punto 9 = 146,15 mts.; desde punto 9 al punto 10

= 973,21 mts.; desde punto 10 al punto 11 = 176,94 mts.; desde

punto 11 al punto 12 = 302,48 mts.; desde punto 12 al punto 13

= 454,01 mts.; desde punto 13 al punto 14 = 1345,58 mts.; desde

el punto 14 al punto 15 = 588,06 mts.; desde punto 15 al punto 16

///

REGISTRO INMOBILIARIO
TUCUMAN

Nº. 03504
Entró a Horas: 21 MAR 1992
Fecha: 21 MAR 1992
Inicial del ...

REGISTRO INMOBILIARIO
TUCUMAN

Nº. 002912
Entró a Horas: 8 ABR 1992
Fecha: 8 ABR 1992
Inicial del ...

///208,42 mts.; desde punto 16 al punto 17 = 56,02 mts. y desde punto 17 al punto 7 = 67,82 mts.- El canal norte tiene las siguientes medidas: Desde punto 1 al punto 7 = 21,60; desde punto 7 al 17 = 67,82; desde punto 17 al punto 16 = 56,02; desde punto 16 al punto 15 = 208,42; desde punto 15 al punto 4 = 27,65; desde punto 4 al punto 3 = 208,42; desde punto 3 al punto 2 = 56,02; desde el punto 2 al punto 1 = 79,39 mts.- Los linderos son: Norte: Julio César Pastorino; Sud: Herederos de Cierne Degado y otros; Este: José A. Torres, camino público de por medio y Oeste: Suc. de A. Salcedo, camino público de por medio.-

SE EXPIDE EL PRESENTE TESTIMONIO POR ORDEN JUDICIAL Y A PEDIDO DE LOS INTERESADOS, HABIENDOSE DADO CUMPLIMIENTO CON EL PAGO DE IMPUESTOS FISCALES, A LOS FINES DE SER PRESENTADO ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, PARA INSCRIBIRSE EL DOMINIO CONFORME ESTA DISPUESTO EN LA SENTENCIA FIANE RESPECTIVA, en la ciudad de Concepción, a los 12 días del mes de Julio de 1991

SECRETARIA
Jorge Lillo y Comisari Comisari de la ...

REGISTRO INMOBILIARIO
TUCUMAN

Nº. 005437
Entró a Horas: 5 JUL 1991
Fecha: 5 JUL 1991
Inicial del receptor

MINISTERIO DE GOBIERNO
REGISTRO INMOBILIARIO
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Julio de 1991

El presente documento ha sido asentado en el DIARIO bajo el

EN LA MATERIA:
REGISTRADO COMO:

EL VINA A. DE DEL NIO
Receptor Inmobiliario

C E R T I F I C A D O

- CERTIFICASE por este medio que el Sr. Pedro Carlos Pujol, L.E. Nº 7.080.373, se desempeñó en esta Municipalidad desde el 24.05.68 y hasta el 16.10.70, en el cargo de Secretario General. - - - - -
- Se extiende el presente a pedido del interesado en la Municipalidad de Juan B. Alberdi, a los quince días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Seis. - - -



[Signature]
MARIA DELFINA VICTORIA
ENCARGADA PERSONAL
MUNICIPALIDAD JUAN B. ALBERDI



[Signature]
DOMINGO ALEJO del V. CHUMBA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO JUAN B. ALBERDI - TUC.

INFORME MORATORIA 6950-INMOBILIARIO

Impuesto: 25046	ID: 000022448	Solicitud: 0	Plan: 46033447
Nombre: PUJOL, PEDRO	Numero decaido: 0		
Calle: AV. SALTA	Total deuda: 559,33		
Puerta: 1252	Anticipo: 31,07		
Localidad: SAN MIGUEL DE TUCUMA	Fecha Anticipo: 12-08-1999		
Cod. POST: 4000	Saldo a Financiar: 528,26		
Provincia: 0	Cant. Cuotas: 17		
Telefono:	Interes: 0,75		
Receptoría: 161			

PERIODOS ORIGINALES

Periodo	ORIGINAL	FECHA	INTERES	ACTUALIZADO
1993/ 3	1,51	12-08-1999	0,00	1,51
1993/ 4	10,77	15-07-1993	19,92	30,69
1993/ 5	10,77	15-09-1993	19,25	30,02
1993/ 6	10,79	15-11-1993	18,63	29,42
1994/ 1	21,05	17-01-1994	35,02	56,07
1994/ 2	21,05	15-03-1994	33,82	54,87
1994/ 3	21,05	16-05-1994	32,52	53,57
1994/ 4	21,05	15-07-1994	31,26	52,31
1994/ 5	21,05	15-09-1994	29,95	51,00
1994/ 6	21,07	15-11-1994	28,69	49,76
1995/ 1	21,05	16-01-1995	27,36	48,41
1995/ 2	21,05	15-03-1995	26,14	47,19
1995/ 3	21,05	15-05-1995	24,86	45,91
1995/ 4	21,05	17-07-1995	23,53	44,58
1995/ 5	21,05	15-09-1995	22,27	43,32
1995/ 6	21,07	15-11-1995	21,00	42,07
1996/ 1	21,05	15-01-1996	19,70	40,75
1996/ 2	20,01	15-03-1996	17,52	37,53
1996/ 3	20,01	15-05-1996	16,30	36,31
1996/ 4	20,01	15-07-1996	15,08	35,09
1996/ 5	20,01	16-09-1996	13,82	33,83
1996/ 6	25,23	16-11-1996	15,89	41,12
1997/ 1	20,21	15-01-1997	11,52	31,73
1997/ 2	20,21	17-03-1997	10,65	30,86
1997/ 3	20,21	15-05-1997	9,93	30,14
1998/ 3	20,21	15-05-1998	5,51	25,72
1998/ 4	20,21	15-07-1998	4,77	24,98
1998/ 5	20,21	15-09-1998	4,01	24,22
1998/ 6	25,27	15-11-1998	4,09	29,36

PLAN DE FINANCIACION

CUOTA	CAPITAL	FECHA.VTO	INTERES	IMPORTE
1	31,07	20-10-1999	0,54	31,61
2	31,07	22-11-1999	0,78	31,85
3	31,07	20-12-1999	1,01	32,08
4	31,07	20-01-2000	1,25	32,32
5	31,07	21-02-2000	1,49	32,56
6	31,07	20-03-2000	1,72	32,79
7	31,07	20-04-2000	1,96	33,03
8	31,07	22-05-2000	2,19	33,26
9	31,07	20-06-2000	2,43	33,50

INFORME MORATORIA 6950-INMOBILIARIO

Impuesto: 25046		ID: 000022448	Solicitud: 0		Plan: 46033447
Nombre:	PUJOL, PEDRO		Numero decaido:	0	
Calle:	AV. SALTA		Total deuda:	559,33	
Puerta:	1252		Anticipo:	31,07	
Localidad:	SAN MIGUEL DE TUCUMA		Fecha Anticipo:	12-08-1999	
Cod.POST:	4000		Saldo a Financiar:	528,26	
Provincia:	O		Cant. Cuotas:	17	
Telefono:			Interes:	0,75	
Receptoria:	161				

10		31,07		20-07-2000		2,66		33,73
11		31,07		21-08-2000		2,91		33,98
12		31,07		20-09-2000		3,15		34,22
13		31,07		20-10-2000		3,38		34,45
14		31,07		20-11-2000		3,62		34,69
15		31,07		20-12-2000		3,85		34,92
16		31,07		22-01-2001		4,09		35,16
17		31,07		20-02-2001		4,33		35,40

PAGOS REALIZADOS

CUOTA		F E C H A	MORA	IMPORTE
0	0,00	12-08-1999	0,00	31,07
1	0,00	20-10-1999	0,00	31,61
3	0,00	20-12-1999	0,00	32,08
4	0,00	20-01-2000	0,00	32,32

Ley de Moratoria 6.950 Dcto. 976/3 (M.H.)

Patente.....: 000022448
Titular.....: PUJOL, PEDRO
Direcc.Titular: AV. SALTA 1252 - S. M. DE TUC.
Solicit.....: PUJOL, PEDRO
Direcc.Solicit: AV. SALTA 1252 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Periodos Incluidos en Moratoria				Periodos Incluidos en Moratoria			
Periodos	Importe Orig.	Importe Act.	Decaimiento	Periodos	Importe Orig.	Importe Act.	Decaimiento
3/ 6 1993	1,51	1,51	95355				
4/ 6 1993	10,77	10,77					
5/ 6 1993	10,77	10,77					
6/ 6 1993	10,79	10,79					
1/ 6 1994	21,05	21,05					
2/ 6 1994	21,05	21,05					
3/ 6 1994	21,05	21,05					
4/ 6 1994	21,05	21,05					
5/ 6 1994	21,05	21,05					
6/ 6 1994	21,07	21,07					
1/ 6 1995	21,05	21,05					
2/ 6 1995	21,05	21,05					
3/ 6 1995	21,05	21,05					
4/ 6 1995	21,05	21,05					
5/ 6 1995	21,05	21,05					
6/ 6 1995	21,07	21,07					
1/ 6 1996	21,05	21,05					
2/ 6 1996	20,01	20,01					
3/ 6 1996	20,01	20,01					
4/ 6 1996	20,01	20,01					
5/ 6 1996	20,01	20,01					
6/ 6 1996	25,23	25,23					
1/ 6 1997	20,21	20,21					
2/ 6 1997	20,21	20,21					
3/ 6 1997	20,21	20,21					
3/ 6 1998	20,21	20,21					
4/ 6 1998	20,21	20,21					
5/ 6 1998	20,21	20,21					
6/ 6 1998	25,27	25,27					

Valida hasta el: 12/08/1999 Total a Financiar 559,33

Forma de Pago:

Anticipo de :\$31,07 y 17 Cuotas mensuales de \$31,07 mas intereses, con vtos. los dias 20 o habil inmediato posterior de cada mes.

EL QUE SUSCRIBE EN SU CARACTER DE
EFECTUA LA PRESENTE SOLICITUD, EN CARACTER DE DECLARACION JURADA CUYOS TERMINOS
DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.
ASIMISMO MANIFIESTA CONOCER QUE EL FALSEAMIENTO DE DATOS Y/O ADULTERACION DE ESTA
DECLARACION JURADA, DARA LUGAR A LA APLICACION DE SANCIONES, CONFORME A LAS DISPO-
SICIONES DEL CODIGO TRIBUTARIO Y CODIGO PENAL CORRESPONDIENTE.
POR LA PRESENTE TAMBIEN HACE EXPRESA RENUNCIA A LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE PUDIERAN
CORRESPONDER EN CASO DE QUE HUBIERA RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y/O ACCIONES JUDICIALES
EN TRAMITE.
DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER DEUDA POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES POR IMPUESTO
PROVINCIAL.

CADUCIDAD	No Cancelación de una Cuota dentro de los 60 días de su vto. Pago Fuera de Termin de 3 Cuotas Consecutivas y/o Alternadas Falta de Pago o Pago en Defecto de las Posiciones con vto. Posteriores al acogimiento
-----------	---

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12/08/1999
FIRMA TIPO DOC. NRO.DOCUMENTO

San Miguel de Tucumán, 10 de Octubre de 2000.--

SRA. ABOGADO

ASESORA LETRADA

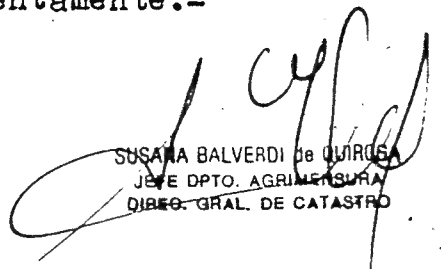
S _____ / _____ D

REF. EXPTE. N° 9.912/377/P/2000.--



Este Dpto. Agrimensura remite el expediente de referencia a fin de solicitarle quiera tener a bien informarnos si el modelo de resolución en todos sus conceptos son los óptimos a fin de dar vigencia catastral al Plano de Mensura para Información Posesoria N° -- 15.192/89; En caso afirmativo rogamos a Ud. remitir a Dirección Adjunta para la prosecución del trámite.--

Sin más saludamos a Ud. atentamente.--


SUSANA BALVERDI de QUIROGA
JEFE DPTO. AGRIMENSURA
DIREC. GEN. DE CATASTRO

Modelo de Resolución

RESOLUCION N°

REP. EXPTE.N° 9.912/377/P/2000.-

V I S T O:

La presentación efectuada por el Sr. Pedro Sebastian Pujol Abogado Mat. Prof. 3966, solicitando se ponga en vigencia el Plano de Mensura para Información Posesoria N° 15.192/89 (Expte.N° 16.347^D/F/-89) a nombre de Juan Angel Pujol, Pedro Carlos Pujol, Carlos Alberto Pujol y María Celia Pujol de Bonilla, de un inmueble ubicado en Dpto. actual: Juan B. Alberdi (antes: Río Chico) - Localidad: Marapa- Lugar: Marapa, con la siguiente nomenclatura catastral: C:II - S:B - M:305 - Parc: 195^A - 195^B y 195^D - M/O:51.461/61-406 y 408 - Padrón N° 63.449 y 163.504 , 163.506 , y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Plano de Mensura para Información Posesoria N° 15.192/89 (Expte.N° 16.347/F/89) se encuentra archivado en el Dpto. Agrimensura, SIN VIGENCIA CATASTRAL, hasta tanto se presente el Testimonio de Dominio debidamente inscripto en la Dirección de Registro Inmobiliario.

Que a fs.3 a 6, el recurrente adjunta copia auténtica del Testimonio de Hijuela extraído de los autos caratulados " Pujol Angel y otros s/ Adquisición de dominio por Prescripción" tramitados por ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Com. Común Ia. Nominación - Centro Judicial Concepción -, por el cual se resuelve hacer lugar a la demanda declarado a favor de Andres Ernesto Brunetti y Otto Raúl Morton han adquirido por cesión de derechos posesorios, sobre los inmuebles ubicados en Marapa - Dpto.actual: Juan B. Alberdi (antes: Río Chico), cuyas medidas, superficies y linderos figuran en el Plano de Mensura para Información Posesoria N° 15.192/89 a nombre de Juan Angel Pujol, Pedro Carlos Pujol, Carlos Alberto Pujol y María Celia Pujol de Bonilla, confeccionado por Ing. Civil Juan Carlos Langella y Guillermo J. Fanjul y aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Expte.N° 16.347^D/F/89. Testimonio inscripto en la Dirección De Registro Inmobiliario en las Matriculas R - 07156 (Fracción A^a - A³) y R - 07156 (Fracción A².-)

Que la puesta en vigencia de dicho plano produce modificación del estado parcelario. SEANULAN sus Padrones Origenes N° 63.449 - 163.504 - 163.506 , de lo cual se desprende el siguiente empadronamiento:-

////////

San Miguel de Tucumán, 10 de Octubre de 2000.-

Modelo de Resolución

RESOLUCION N°

REF. EXPTE.N° 9.912/P/2000.-



Dpto.actual: Juan B. Alberdi (antes: Rio Chico) - Lugar: Marapa
Padrón N° 552.360 - M/O:51.461/587

C:II - S:B - M:305 - Parc: 195^E.-

Matriculas Registrales R - 07156 (Fracción A¹ y A³).-

R - 07157 (Fracción A²).-

a nombre de Brunetti, Andrés Alberto y Otto, Raúl Morton.-

Que a tal efecto resulta del caso dictar el
instrumento legal que así lo disponga.-

Por Ello

El Director de la Dirección General de Catastro

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DAR VIGENCIA CATASTRAL al Plano de Mensura para Información Posesoria N° 15.192/89 (Expte.N° 16.347^D/P/89), a nombre de Juan Angel Pujol, Pedro Carlos Pujol, Carlos Alberto Pujol y María Celia Pujol de Bonilla, correspondiente al inmueble ubicado en el lugar denominado Marapa del Departamento Juan B. Alberdi (antes Rio Chico), identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura :-
C:II -nS:B - M:305 - Parc: 195^E - M/O:51.461/587 - Padrón N° 552.360. Inscripta provisoriamente en las Matriculas Registrales R - 07156 (Fracción A¹ y A³)
R - 07157 (Fracción A².-)

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR de Oficio, se proceda a la actualización del nombre de los poseedores en ~~catastr~~ Plano de Mensura para Información Posesoria N° 15.192/89 en virtud de las modificaciones producidas en el Juicio Pujol Angel y otros/ Adquisition de dominio por Prescripción, a nombre de Brunetti, Andres Ernesto y Otto, Raúl Morton.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR de lo resuelto a los Departamentos: Agrimensura Valuación, Cartografía y División Régimen Catastral a sus efectos. Con copia de la presente resolución, por Mesa de Entradas General, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección de Registro Inmobiliario y al Sr^o Juan Sebastian Pujol.-

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO, Cópiese y Archívese en Secretaria General Administrativa.-

San Miguel de Tucumán, Octubre 13 de 2000.-

Ref.: Expte. N° 9912/377-P-2000.-

SEÑOR DIRECTOR ADJUNTO DE CATASTRO
AGRIM. EDUARDO RENE CARDENAS
SU DESPACHO

Vienen las presentes actuaciones a conocimiento y consideración de esta Asesoría.-

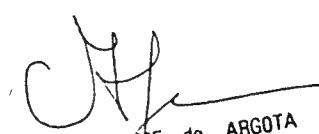
Analizadas las mismas, opino:

A fin de poder actualizar el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 15.192/89, debe adjuntarse Testimonio de Hijuela (en original y una copia íntegra), resultando insuficiente a estos efectos la copia autenticada de la Sentencia Judicial adjunta de fs. 3 a 6 de las presentes.-

Por otra parte solicito al Depto. Agrimensura informe respecto al Plano N° 15.178 (Padrón N° 63.451), sobre el cual se menciona que corresponde al Sr. César A. Alonso Mendilaharsu con la salvedad que el 50 % del mismo corresponde a favor del Sr. Julio César Pastorino.-

Es mi opinión.-

Saludo a Usted atentamente.-


ANALÍA LEMME de ARGOTA
ABOGADA
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

Por el Dpto. Agrimensura


EDUARDO RENE CARDENAS
AG AGRIMENSURA
DIRECTOR ADJUNTO INTERINO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

13/10/00

13/10/00

13/10/00

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2000.-

SR.

PEDRO S. PUJOL

PRESENTE

REF. EXpte. N° 9.912/377/P/2000.-

Este Dpto. Agrimensura remite el expte. de referencia atento al análisis de Asesoría Letrada de esta Repartición:

- Debe presentar Testimonio de Hijuela (en original) y una copia íntegra, a fin de poder actualizar el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 15.192/89.-

Sin más saludamos a Ud. atte.-

SUSANA BALVERDI de QUIROGA
JEFE DPTO. AGRIMENSURA
DIREC. GRAL. DE CATASTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO TABACO - TUCUMAN
REGISTRO DE PRODUCTOR TABACALERO

		Nº DE INSCRIPCION
		07-13-1748
APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		
PUJOL CARLOS ALBERTO		
TIPO - Nº DE DOCUMENTO	Régimen de Tenencia	Tipo de Tabaco
L.E. 7.087.994	PROPIETARIO	BURLEY
UBICACION DEL PREDIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
	J.B.ALBERDI	J.B.ALBERDI

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 DE NOVIEMBRE 1985

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO TABACO - TUCUMAN
REGISTRO DE PRODUCTOR TABACALERO

		Nº DE INSCRIPCION
		07-13-1749
APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		
PUJOL PEDRO CARLOS		
TIPO - Nº DE DOCUMENTO	Régimen de Tenencia	Tipo de Tabaco
L.E. 7.080.373	PROPIETARIO	BURLEY
UBICACION DEL PREDIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
MARAPA	MARAPA	J.B.ALBERDI

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 DE NOVIEMBRE 1985

La tenencia y exhibición del presente es obligatorio, a los fines de la producción, venta de tabaco y para la percepción de haberes por cualquier concepto del F.E.T. (Arts. 4º, 5º, 6º y 9º de la Res. Nº 889/M.A.G.)

ACTUALIZACION

CAMPANA	FECHA	FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
1985/86	19/ 11/ 85	C.P.N. JULIO FEDERICO CARO MAT PROF. 1670 EL ADMINISTRATIVO CONTABLE DIVISION TABACO
1986/87	/ /	

La tenencia y exhibición del presente es obligatorio, a los fines de la producción, venta de tabaco y para la percepción de haberes por cualquier concepto del F.E.T. (Arts. 4º, 5º, 6º y 9º de la Res. Nº 889/M.A.G.)

ACTUALIZACION

CAMPANA	FECHA	FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
1985/86	19 11/ 85	C.P.N. JULIO FEDERICO CARO MAT PROF. 1670 EL ADMINISTRATIVO CONTABLE DIVISION TABACO
1986/87	/ /	

DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN		0 DE SELLOS I	
TRIBUTO	352,79	MISION	5 MAY 00
RECARGOS	10,56	NOMBRE	h,0508
TOTAL \$	363,35	FIRTA	

SUJETO A REAJUSTE

BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROV. DE TUCUMAN
LEY DE SELLOS
003032
05/05/08 11:07



En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los doce días del mes de Abril de 2008, entre GRACIELA VIVIANA PUJOL, argentina, mayor de edad, DNI 27.430.144, CUIL/CUIT 27-430144-4, soltera, con domicilio en calle Varela 1390 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, en adelante LA VENDEDORA, y por la otra parte el SR. EDUARDO FEDERICO BONILLA, argentino, mayor de edad, DNI 23.015.692, CUIL/CUIT 20-23015692-2, casado en primeras nupcias con la Sra. ANA CECILIA HARO, argentina, mayor de edad, DNI 23.519.759, ambos con domicilio en calle 11 nro. 269 de Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Prov. De Tucumán en adelante EL COMPRADOR, convienen en celebrar el presente BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan:

PRIMERA: LA VENDEDORA vende, cede y transfiere todos los derechos y acciones reales y personales que detenta en carácter de dueña, a favor de el comprador, el 17 % (diecisiete por ciento) de la mitad indivisa que tiene sobre dos inmuebles ubicados en Marapa, localidad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán, sobre Ruta Provincial nro.308, a saber: **Primero:** identificadas según título como Fracciones "a1" y "a3" y según Plano de Mensura 50.706/07, aprobado mediante Expediente 14544-B-07 se identifican como Fracción 1ª y 1b, separadas canal secundario Norte, con las siguientes medidas perimetrales: Fracción 1ª, mide del punto "1" al "2": 424,65; del "2" al "3": 375 metros; del "3" al "4": 26,65 metros; del "4" al "5": 15,08 metros; del "5" al "6": 12,57 metros; del "6" al "7": 38,45 metros; del "7" al "8": 208,29 metros; del "8" al "9": 225,99 metros; del "9" al "10": 245,51 metros;



NRO: 29078

del "10" al "11": 422,45; y del "11" al "1" de partida: 393,05 metros. Superficie: 21 hectáreas 0163,4797 metros cuadrados. La Fracción 1ª se encuentra atravesada por un zanjón que mide: "27" al "28": 430,37 metros; del "28" al "29": 17,20 metros; del "29" al "9": 428,44 metros; y del "9" al "27" de partida: 16,72 metros. Superficie: 7157,833 metros cuadrados. Y fracción 1b mide del punto "12" al "13": 110,28 metros; del "13" al "14": 155,27 metros; del "14" al "15": 100,46 metros; del "15" al "16": 512,69 metros; del "16" al "17": 156,64 metros; del "17" al "18": 292,24 metros; del "18" al "19": 38,45 metros; del "19" al "20": 10,56 metros; del "20" al "21": 15,58 metros; del "21" al "22": 12,00 metros; del "22" al "23": 9,45 metros; del "23" al "24": 14,47 metros; del "24" al "25": 13,63 metros; del "25" al "26": 27,19 metros; del "26" al "12" de partida: 375 metros. Superficie: 7 hectáreas 0759,4002 metros cuadrados. Superficie total de la Fracción 1: 28 hectáreas 0922,8799 metros cuadrados. Linda al Norte: Con José A. Gómez, Suc. De Abraham Flores (camino privado de por medio) y camino, al Sud con Andrés Brunetti y Otto Raúl Morton, Suc. De Abraham Flores y Atilio Amarilla, Suc. De Abraham Flores; y al Oeste: con María L. Pujol, Suc. A.R. Gómez (camino de por medio) y Andrés Brunetti y Otto Morton. - En la Dirección General de Catastro, dicho inmueble se identifica como sigue: Padrón 552.360, Matricula y Orden: 51461/587, Circunscripción II, Sección B, Manzana o lamina: 305, Parcela: 195 E. - **Segundo:** Identificado como Fracción 2, compuesta según el mismo plano, de las siguientes medidas perimetrales: del punto "30" al "31": 377,65 metros; del "31" al "32": 257,83 metros; del "32" al "33": 282,14 metros; y del "33" al "30" de partida: 259,11 metros. Superficie: 8 has. 3766,7670 metros cuadrados. Linda: al Norte: con Suc. Abraham Flores (calle Democracia de por medio); al Sud: con Escuela Agrotecnica, al Este: con calle Pasteur, y al Oeste: con Atilio Amarilla y





Fracción 1b (ruta Provincial 308 de por medio). - En la Dirección General de Catastro, dicho Inmueble se identifica como sigue: Padrón 552.369, Matricula y Orden: 51.461/588, Circunscripción II, Sección: B, Manzana o Lamina: 305, Parcela: 195 F.- Le corresponde a la vendedora la mitad indivisa de tales inmuebles, por compra que hiciera por Escritura N° 575, de fecha 12/09/07, pasada por ante el Escribano de esta Provincia Agustín Scarso, Adscripto al Registro N°32, al señor OTTO RAUL MORTON, LE 7.054.560.-

SEGUNDA: El precio de venta es de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) pagaderos en este acto de contado, sirviendo el presente como eficaz recibo de pago total y definitivo.-

TERCERA: La parte vendedora declara que el primero de los inmuebles mencionados tiene reinscripción de embargos, anotados en los asientos 6, 7, 9, 10 y 11; y el segundo de los inmuebles mencionados registra reinscripciones de embargos en los asientos 5, 6 y 7 que la compradora reconoce y acepta en este acto.-

CUARTA: La Compradora toma a su cargo las deudas Municipales y/o Provinciales y/o Comunales que adeudare la fracción de inmueble que compra en este acto.-

QUINTA: Todos gastos totales ocasionados por el presente corren por cuenta del comprador.

SEXTA: CONDICION RESOLUTORIA: La parte compradora en este acto se compromete ha adquirir en un porcentaje del 17% de la parte que le



corresponde en este/os inmueble/s al señor PEDRO SEBASTIÁN PUJOL, en un plazo de 90 días contados a partir de la firma del presente instrumento. En caso de no prosperar la compra éste boleto de compraventa quedara sin efecto alguno, y como si nunca se hubiese firmado.-

SEPTIMA: A partir de la firma del presente instrumento se hace entrega de la posesión del inmueble.

OCTAVA: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente instrumento las partes someten a los Tribunales Ordinario de la Provincia de Tucumán.-

NOVENA: SE firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad y fecha señalada ut-supra.-

DECIMA: Que los inmuebles vendidos corresponden a los Padrones Inmobiliarios identificados R-7156 y R- 7157 respectivamente.



[Handwritten signatures]

CERTIFICACION DE FIRMA EN HOJA DE ACTUACION
NOTARIAL SUBSIGUIENTE

7100550281





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 00550281



San Miguel de Tucumán **02 de Mayo de 2008.-** En mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Notarial N° 32 de esta Provincia, y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO: que la/s FIRMA/S que antecede/n, y obra/n en el documento el cual se anexa a la presente, ha/n sido puesta/s y ratificada/s en mi presencia, por quienes se identifican como **Graciela Viviana Pujol, con D.N.I. N° 27.430.144 y Eduardo Federico Bonilla, con D.N.I. N° 23.015.692**, que en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fe.- SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título: **Personal.-** TERCERO: que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA N° **037 FOLIO N° 037 LIBRO N° A/1908.-** CUARTO: Documento Presentado: **Boleto de Compraventa.-** Fecha de Expedición: **06/05/08.-**





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 00550281

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO
SAN MIGUEL DE TUCUMAN 20 Mayo DE 2008

El presente documento ha sido asentado en el DIARIO bajo el
29078, 2008

EN LA MATRICULA: R-7157 y R-7156

REGISTRADO COMO: boleto de Vinte e
Resolución (El Juzgado Registrador Embargo)

Jorge Alberto Ochoa
Verificador
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO